



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

05 DE MARZO DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE MIGRACIÓN Y DE AMNISTÍA A FAVOR DE LOS CIUDADANOS HAITIANOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN IRREGULAR EN EL TERRITORIO ECUATORIANO.
VI	PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SOLIDARIDAD Y CONDOLENCIA AL PUEBLO DE CHILE.
VII	PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA DEL TÍTULO X DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS.
VIII	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día. -	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Fernando -----	3
	Ortiz Alfredo -----	6
	Gutiérrez Gilmar -----	9
	Quirola Víctor -----	13
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	15
V	Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. -----	16
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Fernando -----	27,49,104
	Rivera Gabriel -----	27
	Moncayo Paco -----	34
	Cobo Fausto -----	39
	Machuca Linda -----	43
	Ulloa Francisco -----	46
	Almeida Luis -----	54,55
	Cadena Leandro -----	57
	Zambrano Eduardo -----	61
	Taiano Vicente -----	66

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	69
	Gagliardo Gastón -----	69
	Jiménez Cléver -----	72
	Aguirre Fernando -----	76
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas treinta y tres minutos. -----	81
	La asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, reinstala la sesión a las quince horas veinticinco minutos. -----	81
	Rodríguez Patricio -----	82
	Kon Silvia -----	86
	Morales Luis -----	88
	Cuji Henry -----	90
	Almeida Grace -----	93
	Saltos Gioconda -----	96
	Aguilar Armando -----	101
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	103
VI	Proyecto de Resolución de solidaridad y condolencia al pueblo de Chile. -----	103
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Bustamante Fernando -----	104
	Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	105
	Votación del proyecto de Resolución.-----	108
VII	Proyecto de Resolución para que se cumpla con lo dispuesto en la disposición general séptima del Título X De las disposiciones	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

generales y transitorias de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos. -----	109
Intervenciones de los asambleístas:	
Ortiz Alfredo -----	109,115
Vilema Ángel -----	112
Veintimilla Geovany -----	114
Calle María Augusta -----	114,117
Transcripción del texto del proyecto de Resolución.-----	117
Votación del proyecto de Resolución.-----	121
VIII Clausura de la sesión. -----	123

Jay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintisiete minutos del día cinco de marzo del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, asambleístas. Señor Secretario, verifique el quórum, por favor. -----

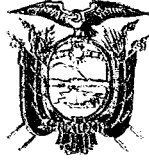
I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se da inicio a la presente sesión. Ciento dos asambleístas presentes en la sala. Señor Presidente, sí tenemos quórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, procedo a dar lectura a la convocatoria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Continúe. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 30 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el viernes 5 de marzo de 2010 a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano, calificado de urgente en materia económica”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Existen en Secretaría, cuatro solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de su presentación, por favor, infórmele al Pleno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Ciudad. De mis consideraciones. Señor Presidente: Ante la catástrofe que se suscitó en la hermana República de Chile, solicitamos, de modo comedido, se digne modificar el Orden del Día para el día viernes cinco de los corrientes, a efecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

incluir como punto de la sesión el tratamiento de un proyecto de resolución de solidaridad y condolencia con su pueblo. Muy atentamente,” firman varios asambleístas. Se encuentra encabezada la lista por el señor asambleísta Fernando Bustamante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Bustamante, tiene tres minutos para sustentar. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Buenos días. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Muy brevemente. Esta Asamblea, en el pasado, en ejercicio de la obligación de la solidaridad, ha aprobado resoluciones de solidaridad y de apoyo a países que han sufrido catástrofes, a países hermanos que han sufrido catástrofes naturales de importancia mayor. El caso que nos atañe en este momento, el de la República de Chile, no puede ser una excepción. Si bien las pérdidas humanas no son de la magnitud colosal que pudimos presenciar en el caso de la República de Haití, sin duda alguna ese país ha sufrido un inmenso quebranto en su infraestructura y en su economía, y aparentemente hay más de dos millones y medio de personas damnificadas. El proceso de reconstrucción, según todas las versiones más autorizadas tanto del Gobierno saliente como del Gobierno entrante, indican un largo, doloroso, costoso y tremendamente arduo proceso de reconstrucción. Creemos que debemos hacernos presentes, como ha hecho la Función Ejecutiva con ayuda y apoyo material, al menos con una resolución que haga presente nuestra preocupación y nuestro dolor, nuestra congoja por esas vidas hermanas que han sido segadas, y por todas esas personas que han tenido, que han visto muchas veces el trabajo de toda su vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

irremediablemente arruinado. Señor Presidente, señores asambleístas, les invito a que apoyemos esta moción para que podamos emitir esa resolución que nos haga presentes, como en otras ocasiones, ante el dolor y el sufrimiento de un pueblo hermano. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del Orden del Día propuesta y explicada por el señor asambleísta Fernando Bustamante. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Ciento ocho asambleístas presentes. Continúe, por favor. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ciento tres votos afirmativos, cero negativos, cuatro blancos, una abstención. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El siguiente punto, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Con fecha 9 de septiembre de 2009, mediante oficio número 28-AN-AO-2009, presenté el proyecto de Ley interpretativa a la Disposición General Séptima de la Ley 67, publicada en el Registro Oficial 278 de fecha 18





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

de marzo de 1988, que reunía los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se refería a una sola materia; contaba con la exposición de motivos y articulado; y cumplía con los requisitos de la Constitución y la ley, pese a esto, el CAL no calificó este proyecto, argumentado que se trataría con la reforma a la Ley de Galápagos, pero este argumento no es aceptable ya que esta ley interpretativa era necesaria y prioritaria para el pueblo de Galápagos, que está siendo vulnerado en sus derechos al trabajo, salud, educación, libre tránsito y movilidad, por restringir la rebaja en los costos de pasajes aéreos, único medio de transporte desde las islas hacia el continente. No obstante, el 9 de febrero de 2010, mediante oficio 071-AN-AO-2010, presenté el “proyecto de Resolución para que se cumpla con lo dispuesto en la Disposición General Séptima, del Título X, de las Disposiciones Generales y Transitorias de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable en la provincia de Galápagos”, por iniciativa del suscrito en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Galápagos, con el respaldo de varios asambleístas, para que se dé el trámite que corresponda y sea insertado como punto a tratarse en el próximo Orden del Día, sin que se materialice este pedido. Por lo expuesto anteriormente y amparado en artículo segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito respetuosamente se digne disponer se modifique el Orden del Día de la sesión del día viernes 5 de marzo de 2010, para que sea tratado el proyecto de Resolución en referencia, ya que cuento con la firma de al menos el 5% de las y los asambleístas. Con sentimientos de alta estima y consideración. Atentamente, Alfredo Ortiz Cobos, Asambleísta por Galápagos, Jefe de Bloque Legislativo ADE”. Hasta ahí el pedido,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ortiz, tiene tres minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. Buenos días, colegas asambleístas. Efectivamente, estamos el día de hoy respaldando temas como el que ha propuesto el colega Bustamante, también estamos por analizar el tema de los hermanos haitianos; pero también es nuestro interés preocuparnos por lo que sucede en nuestros pueblos, con nuestra gente y éste es un tema muy particular, colegas legisladores. En Galápagos existe una ley, una Ley Orgánica de Régimen Especial, tiene diez años, once años de vigencia, y en esa ley todos los residentes de Galápagos tenemos un beneficio, entre algunos más, pero uno en especial: que podamos viajar en el único medio que podemos ir a las islas, que es por medio de las aerolíneas, con un descuento del cincuenta por ciento de la tarifa que rija a nivel nacional, y también dice que hay descuentos para las personas con discapacidades y para personas de la tercera edad; y eso está en la ley, Presidente, eso está en la ley y esa ley se ha respetado por diez años diez meses. Pero, al Director de Aviación Civil se le ocurrió hacer un decreto. Primero, de la Subsecretaría de la Secretaría de Aviación Civil, y luego, engañando al Presidente, le hace firmar un decreto ejecutivo en donde le dice que ese derecho no está bien como está estipulado en la ley, y que ahora lo tienen que tener solamente por dos veces al año, en unos casos, y por tres veces al año, en otros casos. O sea, interpretando la ley, Presidente, pero más que interpretando, señores asambleístas, violando la ley. Este Poder del Estado no puede permitir que mediante un decreto se viole la ley, porque entonces no estamos en un Estado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

derecho, y esto quiero decirle porque ayer conversé con la ministra Solís sobre este tema, y quiero decirle que ellos están inteligenciados en que ahí hubo un error, pero que fue, lamentablemente, o que vino del señor Bernal de la Aviación Civil. Entonces, ¿qué estoy pidiendo, Presidente y colegas asambleístas? Que la Asamblea se pronuncie con una resolución, porque si queremos hacer esto, cambiemos la ley, no tengo ningún problema, es más, vendrá una nueva ley de Galápagos en los próximos meses y ahí pongamos todo lo que queramos poner para restringirle ese derecho a los galapagueños. Pero no podemos, la Asamblea, permitir que mediante decretos se estén violando las leyes en este país. Así es que, les pido, encarecidamente, que tratemos esta resolución exhortando al Presidente para que cambie ese decreto, y pidiéndole al Director de Aviación Civil y a las aerolíneas, por sobre todas las cosas, Presidente, que respeten la ley, es lo único que pido. No estamos pidiendo un beneficio adicional, un centímetro adicional de lo que dice la ley, una letra más, no. Que simplemente respeten la ley, y las aerolíneas que hacen la transportación cumplan con ese beneficio, que tenemos hace más de diez años los residentes en Galápagos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, pida la votación al Pleno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el pedido de cambio del Orden del Día presentado por el señor asambleísta Alfredo Ortiz. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

encuentran insertas en sus curules. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran insertas sean de los asambleístas que se encuentran presentes. En la pantalla del equipo de votación del sistema electrónico les debe salir la palabra registrado. Ciento nueve asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y ocho votos afirmativos, un negativo, cuatro blancos, treinta y seis abstenciones. Ha sido aceptado el cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: De conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted se sirva incluir en el Orden del Día de la primera sesión plenaria, que se lleve a cabo después del receso legislativo, el tratamiento del siguiente punto: "Conocimiento y aprobación del proyecto de Resolución que exhorta al Consejo Nacional Electoral a que suspenda el proceso de selección de los nuevos integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, hasta que se realice una auditoría informática y un análisis digital forense de todo el proceso de selección del CPCCS, por parte de las facultades de sistemas de las universidades, escuelas politécnicas y peritos calificados del Ecuador". Sin otro particular y en espera de su favorable atención. Atentamente, ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Asambleísta Nacional". Hasta ahí, señor Presidente. -----

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gilmar Gutiérrez, tiene tres minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUTIÉRREZ GILMAR. Gracias, señor Presidente. Señoras, señores asambleístas: Les pido un segundito de su atención, es muy claro lo que voy a mostrar y como escucharon, es pidiendo únicamente la suspensión del proceso de selección hasta que se haga una auditoría imparcial por parte de las facultades de sistemas de las universidades y politécnicas del Ecuador, un proceso cuestionado por todos los sectores ecuatorianos. Van a observar, ustedes. Lo que ustedes están viendo en la pantalla, es la página web del Consejo Nacional Electoral, lo pueden ver en cualquier parte del mundo. Lo que está en la pantalla es el instructivo para seleccionar las preguntas. Si ustedes ven en el numeral dos y tres, habla de quince docentes los que van a elaborar las preguntas. Si revisan el numeral doce del instructivo, ustedes pueden verificar que dice que cada docente deberá entregar un total de cien preguntas. Es decir, cien, por quince docentes, mil quinientas preguntas. Este instructivo aprobado por unanimidad por el Consejo Electoral. Si nos vamos a la ventana de la misma página del Consejo Electoral, al banco de preguntas, ustedes pueden ver ahí la pregunta número uno. Si nos vamos al final, nos encontramos con la pregunta mil setecientos cuarenta y tres, vean en la pantalla. ¿Quién elaboró las doscientas cuarenta y tres preguntas adicionales, y con qué razón? Pero no solamente eso. Vamos a la siguiente pantalla. Miren acá, y estoy hablando rápido porque el tiempo es corto. Ahí nos informa que son trescientos cincuenta postulantes los que rindieron la prueba. Nos vamos a la pantalla inmediata siguiente y vamos a ver que en el caso de las mujeres, vemos un total de ciento veinte postulantes, y sino vamos a

Handwritten mark



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

ver el total de postulantes hombres, pueden ustedes verificar el total, doscientos veintinueve postulantes; doscientos veintinueve más ciento veinte, trescientos cuarenta y nueve. ¿Cómo puede ser posible que de una página a otra desaparezca un postulante? Si esto es un simple error, por lo menos habría que sancionar por mala práctica profesional a los que hicieron este programa. Pero, eso no es lo más grave. Vamos a ver, como ustedes pudieron ver, hubo trescientos cincuenta postulantes en un caso, o trescientos cuarenta y nueve en el otro caso. Pero, en todo caso, lo que vemos acá. Miren ustedes, estas son las pruebas que se rindieron; y aquí nos encontramos con la prueba número trescientos noventa y nueve ¿Cómo así la prueba número trescientos noventa y nueve si fueron trescientos cincuenta postulantes? ¿Para qué elaboraron más pruebas adicionales? Y si damos otro ejemplo, nos encontramos con la prueba número cuatrocientos tres. Para qué elaboraron, al menos, si tomamos en cuenta este número, ¿para qué elaboraron cincuenta y tres pruebas adicionales más? ¿Será que algunas pruebas elaboraron en otro sitio? Da para pensar un montón de cosas. ¿Será que las que calificaron fueron pruebas elaboradas en otro lugar? y después de la acción de este Consejo Electoral, que deja muchas dudas. Miren, pero, para no alargar, por estas fallas evidentes públicas, que ustedes pueden verificar en la página web del Consejo Electoral, es lo que estamos pidiendo que se suspenda el proceso, no que se declare desierto, hasta que todas las facultades de Sistemas de las escuelas y politécnicas del Ecuador, y peritos calificados hagan una auditoría informática y un análisis digital forense, y que ellos no nos digan han sido simples errores de forma, o que ellos nos digan lo contrario para poder quedarnos tranquilos, señores. Se está eligiendo nada más y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

nada menos que el Quinto Poder del Estado, y no se puede permitir errores gravísimos que son públicos, que todo el mundo los puede ver. Ese es el pedido, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, solicite el voto para este cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. En la base del voto electrónico debe decir la palabra "registrado". Continúe, señor operador. Ciento ocho asambleístas presentes. Está a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el pedido del cambio de Orden del Día, presentado por el señor asambleísta Gilmar Gutiérrez. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a rectificar la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cuatro votos afirmativos, cuarenta y ocho negativos, cero blancos, seis abstenciones. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, se vuelve a poner a consideración de ustedes la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el señor asambleísta Gilmar Gutiérrez, a pedido del señor asambleísta Vicente Taiano. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Solo pueden votar los asambleístas que votaron la vez anterior, ciento ocho asambleístas. Gracias. Continúe, señor operador.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Cincuenta y seis votos afirmativos, cuarenta y seis negativos, dos blancos, cuatro abstenciones. No ha sido aceptado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. Continúo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mis consideraciones: Ante la decisión del Grupo de Acción Financiera Internacional, del 18 de febrero de 2010, de incluir al Ecuador en una lista de países con deficiencias estratégicas en medidas antilavado de dinero y contra el financiamiento al terrorismo, y dada la repercusión negativa a nivel internacional de este hecho temerario, de conformidad con el artículo 132 de la Constitución de la República, que en su parte pertinente dice: “Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones”, me permito presentar, por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el siguiente proyecto de Resolución dado que se trata de un tema de interés nacional que requiere del oportuno pronunciamiento de la Asamblea Nacional, me permito solicitar a su autoridad, que disponga incluir este proyecto de resolución en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno de la Asamblea Nacional. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Víctor Quirola Fernández, Asambleísta por El Oro”. Hasta ahí el pedido, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Víctor Quirola, tiene la palabra.
Tres minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUIROLA VÍCTOR. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros asambleístas: Desconociendo que Ecuador tiene como política de Estado no tolerar actividades financieras ilícitas, en aplicación del ordenamiento jurídico nacional y de varias convenciones internacionales, que bajo la égida de las Naciones Unidas el Ecuador ha adoptado, y desconociendo también los serios, sostenidos y permanentes esfuerzos que nuestro país viene realizando para combatir el narcotráfico, el lavado de activos y demás delitos conexos, sorpresivamente, el dieciocho de febrero, el Grupo de Acción Financiera Internacional emite un informe absolutamente injusto, desafortunado y ofensivo en el que señala y coloca a Ecuador en una denominada lista negra de países que no cooperan con las tareas de combatir los delitos del lavado de activos y financiamiento al terrorismo internacional. Qué falacia, compañeras y compañeros asambleístas, cuando la propia señora Embajadora de los Estados Unidos declara públicamente que los resultados que ha obtenido el Ecuador en esta lucha contra estos flagelos universales, han sido absolutamente espectaculares. Pero la señora Embajadora en ¿qué se sustenta para hacer estas afirmaciones? Se sustenta en el trabajo profesional, en el trabajo honesto de nuestra Policía Nacional, que a lo largo de cinco años ha capturado ciento treinta y cinco toneladas métricas de clorhidrato de cocaína. Al combatir férreamente este flagelo, también estamos combatiendo el lavado de activos, pues, para nadie es desconocido que el narcotráfico y el lavado de activos son hermanos siameses. Y si comparamos estos resultados, de acuerdo con las estadísticas de

Qui



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

los otros países del Grupo de Acción Financiera Sudamericana-GAFISUD, que reporta directamente al GAFI, no podemos sino concluir que han sido altamente satisfactorios los resultados obtenidos por nuestro país y que para repetir las palabras de la señora Embajadora, son espectaculares. Pero, adicionalmente, permítame recordar que el Ecuador, el dieciocho de octubre del año dos mil cinco, publicó en el Registro Oficial número ciento veintisiete la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUIROLA VÍCTOR Señor Presidente, antes de terminar, entonces quiero apelar a la sensibilidad de las compañeras y los compañeros de la Asamblea, para que, ojalá, por unanimidad aprobemos este proyecto de Resolución que no tiene otra meta que salir en defensa de nuestra soberanía y de nuestra dignidad. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tengo que aplicar el reglamento, no le puedo dar la palabra. Vamos a votar y luego le doy la palabra. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del Orden del Día, presentado por el señor asambleísta Víctor Quirola Fernández. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran insertas sean de los asambleístas que están presentes en la sala, caso contrario, retírenlas, por favor. Señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

asambleístas, verifiquen que en sus sistemas y en sus bases de votación diga la palabra “registrado”. Personal de apoyo, verifiquen el curul del asambleísta Viteri. Ciento seis asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y tres votos afirmativos, dos negativos, tres blancos, treinta y ocho abstenciones. A pedido del señor asambleísta Gastón Gagliardo se vuelve a poner a consideración de ustedes, señores asambleístas, la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el señor asambleísta Víctor Quirola. Solo pueden actuar los asambleístas que participaron en la votación anterior. Ciento seis asambleístas. Registre la presencia de los asambleístas, por favor. Continúe, señor operador. Gracias, señores asambleístas. Ciento seis asambleístas. Señores asambleístas, voten, por favor. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Sesenta y un votos afirmativos, un negativo, un blanco, cuarenta y tres abstenciones. No fue aceptado el cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano, calificado de urgente en materia económica". Señor Presidente, se ha entregado a todos los señores asambleístas el informe presentado por la Comisión que, con su autorización, procedo a dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: En cumplimiento de lo que manda la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esta Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, luego del respectivo proceso de socialización, análisis jurídico y debate, emite el informe para primer debate, adjunto a la presente, que corresponde al proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la "Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano". Este informe fue discutido y aprobado en el seno de la Comisión, durante el plazo señalado por la ley. Atentamente, Doctor Fernando Bustamante Ponce,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Comisión Especializada Permanente N° 5, de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Quito, DM, 24 de febrero de 2010. Informe de Comisión para primer debate acerca del proyecto de “Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano”. Objeto: El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el proyecto de ley remitido a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, que propone derogar el artículo 38 de la Ley de Migración y beneficiar a los ciudadanas y ciudadanos de nacionalidad haitiana que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. Antecedentes: La hermana República de Haití ha sido víctima, en repetidas ocasiones, de catástrofes naturales de magnitud, que han afectado gravemente a la población. Los efectos de su profunda crisis institucional, aunados al impacto de la depresión económica mundial, ha agravado una situación que históricamente se ha caracterizado por condiciones económicas y sociales difíciles para sus habitantes. El terremoto ocurrido el 12 de enero de 2010 empeoró todavía más la situación. En nuestro país existe un número de ciudadanos haitianos que, por diferentes causas, no han podido regularizar su situación migratoria. La catástrofe que afecta a su país hace imposible e inhumano obligar a estas personas a regresar a su país de origen e imaginar que en él puedan vivir en condiciones normales. Por estas razones, el Ejecutivo ha decidido proponer un proyecto de ley que facilite regularizar la situación migratoria de estas personas. El proyecto de “Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano”, el cual propone la derogatoria del artículo 38 de la Codificación de la Ley de Migración, publicada en el Registro Oficial N° 563 de 12 de abril de 2005, fue enviado por el Ejecutivo, calificado de urgente en materia económica, el 9 de febrero de 2010, mediante oficio N° T.4959-SNJ-10-233. Mediante oficio N° SAN-2010-210, de 19 de febrero de 2010, el Consejo de Administración Legislativa, notifica con la resolución que califica el proyecto de “Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano”, y lo remite a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para que se le dé el trámite señalado por la ley. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, cumpliendo con el mandato constitucional, invitó a varios altos funcionarios del Estado, así como a diversos sectores de la ciudadanía, para que participen con la formulación de observaciones y sugerencias, habiendo recibido las opiniones y sugerencias del Ministro de Justicia, Néstor Arbito; Secretaría Nacional del Migrante, doctora Lorena Escudero; Subsecretario de Gobierno, Edwin Jarrín, y del Subsecretario de Asuntos Consulares y Migratorios, embajador Leonardo Carrión. De igual manera, formularon sus aportes, la Defensoría del Pueblo, a través del doctor Patricio Benalcázar; el Servicio Paz y Justicia, por intermedio del señor Gualdemar Jiménez; la Federación de Organizaciones de Refugiados “FENARE”, a través de la señora Luz Marina Caicedo; la Coalición para la Migración y el Refugio, a través de la señora Jenit Chang; el Servicio de Jesuitas a Refugiados y

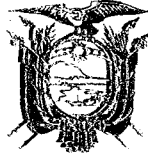


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Migrantes del Ecuador, representado por el abogado José Luis Guerra; la Pastoral de Movilidad Humana, representada por el señor Raffaele D'Anolfo; la Corporación de Derecho Migratorio, por intermedio del doctor Carlos Bombón Amancha; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por intermedio del señor Luis Varese. Además, presentaron sus aportes valiosos, la doctora Cecilia Falconí Pérez y la señora María Antonia Masana García. Los miembros de la Comisión, asambleístas Fausto Cobo y Fernando Aguirre, manifestaron sus opiniones discordantes con el proyecto de ley, sustentando sus criterios, entre otros elementos, en que el proyecto no se refiere a materia de urgencia económica y que el mismo incluye dos temas diferentes. El asambleísta Fernando Aguirre fue enfático en señalar la improcedencia del término "amnistía" en el texto del proyecto. Ésta y otras sugerencias han sido incorporadas al texto propuesto más adelante. Las y los asambleístas Rocío Valarezo, Linda Machuca, Gabriel Rivera, Vethowen Chica, Emilia Jaramillo, así como el Presidente de la Comisión, asambleísta Fernando Bustamante, también realizaron aportes al proyecto de ley, mismas que han sido incluidas en la parte considerativa y en la sección dispositiva del texto sugerido por esta Comisión. El asambleísta Wladimir Vargas planteó ciertas observaciones de forma y de fondo. Además, formó parte de la subcomisión designada para la redacción final del presente informe. Análisis: Del análisis del proyecto de ley, se desprende que es la intención del Ejecutivo, como es también la de los miembros de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ofrecer el apoyo necesario y oportuno a los ciudadanos haitianos residentes en el Ecuador en situación irregular, por medio de la derogatoria del artículo 38 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Codificación de la Ley de Migración, publicada en el Registro Oficial N° 563 de 12 de abril de 2005, el cual dice: “Artículo 38. (Contravenciones). En la forma que se ejerce la acción pública para las infracciones que constituyen contravenciones de policía de cuarta clase, será reprimida con multa de doscientos a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, la persona cuya acción u omisión quebrante las obligaciones, deberes o responsabilidades que le imponen las normas legales y reglamentarias de extranjería o migración, en materia que no constituya delito o que dichas leyes no sancionen con otra pena”. Junta con esta derogatoria, la propuesta enviada por el Ejecutivo incluye una disposición transitoria que dice: “Por esta sola vez, concédase amnistía por obligaciones migratorias a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano, y que hayan ingresado al Ecuador hasta el 31 de enero de 2010”. Del análisis de la propuesta enviada por el Ejecutivo, se hacen evidentes algunos inconvenientes e incompatibilidades en cuanto a lo constitucional y a lo legal en general, por lo que la Comisión procederá, al final de este informe, a proponer un texto alternativo, así como una nueva denominación para la ley propuesta. Acerca de las facultades de la Asamblea Nacional: El artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, que trata de la facultad de conceder u otorgar amnistía o indulto, según sea el caso, en su numeral 13 dispone que es potestad de la Asamblea: “13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia”. Igual facultad la encontramos descrita en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

artículo 9, numeral 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Es decir, la atribución constitucional de la Asamblea para conceder amnistías, dice relación con la existencia de delitos políticos, mas no de presumibles infracciones administrativas o penales, o peor, infracciones comunes, como es el caso de aquellas establecidas por el artículo 38 de la Ley de Migración. Otra prerrogativa de la Asamblea, que podría tener relación -aunque remota- con posibles "amnistías", es la relativa a aquellas de carácter económico, si tal es el sentido del proyecto, según lo que se puede deducir de la lectura del tercer párrafo de la exposición de motivos del proyecto de ley, que explica como "el impacto de la eliminación de la multa para extranjeros que ingresan en calidad de turistas y exceden su estadía en el país", no supera el 2,06% de un universo del 100% de turistas entre el 2008 y el 2009. Esta prerrogativa es la que consta en los artículos 120, numeral 7, de la Constitución y artículo 9, numeral 7, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, relativa a la potestad de crear, modificar o suprimir "tributos", pero que como advertimos, tampoco tiene relación con los extranjeros que se encuentran en una situación migratoria irregular. Cabe tener presente que la situación irregular de una persona en el país, puede implicar el dejar de reconocer algunas normas de orden legal, sin que estas contravenciones puedan ser consideradas como delito, menos aún de aquellos que prevén la Constitución y la ley, para efectos de su dispensa. Además, hay que recordar que la amnistía es una institución que surge como una posibilidad, ante la comisión de infracciones de naturaleza penal, pero que han sido calificadas como políticas por el Derecho Internacional Público. También hay que considerar que en ese escenario debería procederse según las disposiciones contenidas en los artículos 96 y siguientes de la misma Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Legislativa, por lo que correspondería al Consejo de Administración Legislativa emitir un dictamen de admisibilidad, que no ha recibido en la Comisión ni como parte de la documentación remitida ni como alcance a ella. Al referirnos a otras obligaciones de los extranjeros, la ley ecuatoriana prevé diversas obligaciones, entre las cuales se verifican algunas, de naturaleza distinta a la simplemente económica, como son los procedimientos de registro, censo, control, etcétera, previstas en las de Migración (artículos 7 al 11) y de Extranjería (artículos 13 al 16 y 21 al 23), y que son indispensables en el caso que nos ocupa, precisamente para poder conocer la identidad de las personas que se beneficiarían de las exoneraciones que propone el proyecto de ley en análisis. Dejar de aplicar las normas de registro, por ejemplo, implicaría la transgresión al principio de igualdad entre las personas. Los efectos favorables que busca la ley no pueden obtenerse sin conocer los datos personales de los migrantes. Reviste importancia fundamental precautelar el principio de legalidad y asegurarse de que esos beneficios, al expedirse la norma positiva, no contribuyan a la elusión de los mandatos legales por parte de otras personas que, al menos en principio, parecería que no se hallaban en la situación de aquellos a los que se busca beneficiar. Con base en todo esto, podemos afirmar que no se ha podido encontrar en la legislación ecuatoriana atribuciones que permitan a la Asamblea Nacional dictar una amnistía en el caso de los refugiados o transeúntes de la República de Haití. Por otra parte, los efectos de una presencia irregular en el Ecuador no pueden ser tratados como delitos de naturaleza política o conexos con aquellos. Se deja nota, además, de que no se conoce si se han iniciado en la República de Haití las acciones procesales correspondientes o si existe alguna declaración de autoridad judicial al respecto. En lo atinente a las obligaciones sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Migración: hay que considerar que el Estado tiene la obligación con referencia a la actividad migratoria de todo extranjero. Por su parte, estos gozan de iguales derechos que los ciudadanos ecuatorianos, pero también tienen que cumplir las mismas obligaciones. Así lo dispone el artículo 9 de la Constitución que establece textualmente: "Artículo 9. Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución." El artículo 41 de la norma constitucional reconoce los derechos de asilo y refugio. El precepto contenido en el artículo 42, prohíbe los desplazamientos arbitrarios. El artículo 66, numeral 14, reconoce el derecho a entrar y salir libremente del país y su ejercicio será regulado por la ley, es decir, existe expresa reserva de ley a efectos de ejercer este derecho. Si entendemos que en efecto, los extranjeros gozan de igualdad de derechos que los ecuatorianos, también hemos de anotar que tienen igualdad de deberes y obligaciones. Entre ellas, la de presentarse a los procesos de identificación y registro. La ley de Migración establece como obligación del Estado, la prevención de la migración clandestina y obliga a la autoridad competente a "llevar el registro nacional del movimiento migratorio, realizar los cómputos estadísticos de entrada y salida clasificando a las personas nacionales según su domicilio en el país o en el exterior; y extranjeras inmigrantes o no inmigrantes...", tal como disponen los artículos 1 y 4 de la ley. El artículo 4 acápite VI de la misma ley, ordena la realización del empadronamiento o censo, registro y control de inmigrantes o no inmigrantes. El artículo 7 de la ley, en referencia a las normas para el tránsito en el Ecuador, en el numeral I, señala que toda persona que solicite su admisión o autorización para salir del país, "deberá identificarse por medio de documentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

conducentes y en su caso, acreditar su calidad y categoría migratorias.” Los artículos 10 y 11, establecen prohibiciones de ingreso al país, correlacionadas con la falta de registro o violaciones a las calidades migratorias o términos de estadía en el país en anteriores admisiones.

2.2.6 Por su parte la Ley de Extranjería, determina obligaciones de registro en sus artículos 13 a 16. Los efectos de tal certificación, redundan en los derechos propios de los extranjeros (artículos 17 a 20). Las normas que tratan de obligaciones tributarias, señaladas por la Ley de Migración en su artículo 4 numeral VII que determina como obligación de la Función Ejecutiva y por su conducto al Ministerio de Gobierno, la de “Supervigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que gravan el movimiento migratorio” y el artículo 39 que habla de los ingresos de la Dirección de Migración, entre los que constan los previstos en el numeral III, es decir, tributos por derechos que cobra el servicio de control migratorio. La Ley de Extranjería, prevé diversos pagos para la concesión de visas tanto a inmigrante como a no inmigrantes. Los pagos se realizan cuando se extiende la visa o se produce un cambio de la categoría de inmigración. Sobre la derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración: El artículo 38 de la ley señala: “Artículo 38. En la forma que se ejerce la acción penal pública para las infracciones que constituyen contravenciones de policía de cuarta clase, será reprimida con multa de doscientos a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, la persona cuya acción u omisión quebrante las obligaciones, deberes o responsabilidades que le imponen las normas legales o reglamentarias de extranjería o migración, en materia que no constituya delito o que dichas leyes no sancionen con otra pena”. Si atendemos con exactitud el párrafo tercero de la exposición de motivos al referirse al monto de las recaudaciones por multas de extranjeros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

solamente hace relación a aquellos que han excedido el plazo de la estadía en el país cuando se han internado en condición de turistas. Y son estos los que han obligado a pagar multas. No se habla de las personas extranjeras que hayan contravenido normas de otra categoría migratoria o se hallen infringiendo actualmente otra norma legal. Competencia de la Comisión: En relación con lo que manda la Constitución de la República del Ecuador, se verifica lo siguiente: Artículo 120, numeral 6, relativo a las atribuciones de la Asamblea Nacional: "Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley. 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio." Artículo 140, relativo a los "proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica"; "Artículo 140. La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción. En relación con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se ordena: Artículo 59, relativo al primer debate para proyectos de urgencia en materia económica. "Artículo 59. Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley, calificados por la Presidente o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Artículo 21.- Temática de las comisiones especializadas permanentes. Son comisiones especializadas

Amy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

permanentes las siguientes: 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Una vez realizado el análisis del contenido de las normas antes citadas, esta Comisión considera que le corresponde conocer sobre el proyecto de “Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano”, remitido por el señor Presidente de la República. Conclusión y Recomendación: Por lo anteriormente expresado, se advierte que la “amnistía” o “exoneración” de obligaciones, no puede ser general, sino referida a una o más obligaciones específicas, como se propone más adelante. Además, los considerandos de la ley deben ser revisados según su objeto, corrigiendo ciertos errores conceptuales que pudieren existir. Con estos antecedentes, esta Comisión concluye que se debe proceder con el conocimiento del proyecto de ley aquí analizado, para que sea aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, pero se recomienda que se tome nota de las observaciones que a continuación se presentan como texto propuesto, y como nueva denominación para el proyecto de ley”. Hasta ahí el informe, señor Presidente. Se presenta el cuadro comparativo entre el texto presentando y el proyecto de texto propuesto, y se encuentra suscrito el informe por el señor asambleísta Fernando Bustamante, Emilia Jaramillo, Vethowen Chica, Gabriel Rivera, Linda Machuca y Rocío Valarezo”. Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Presidente de la Comisión Especializada, tiene la palabra. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente: Quisiera indicar que yo solicité que el asambleísta Gabriel Rivera sea el ponente del proyecto. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Rivera, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, saludo muy cordial, aspirando que vengamos con mucha más fuerza, con mucho más ánimo para el trabajo luego de esta vacancia legislativa. Antes que nada quiero aprovechar esta curul para saludar al pueblo haitiano, tal vez con mala pronunciación en su propia lengua, y que nos escuchan, me imagino que aquí hay algunos representantes. (Intervención en francés). Señor Presidente, los duros momentos que vive la humanidad como consecuencia de los embates de la naturaleza, nos hacen pensar, nos hacen vivir, nos hacen entender cuán equivocados hemos estado al creer que la división entre nosotros, que la división entre las naciones, son justificativos para sustentar nuestras supuestas diferencias. Ahora nos damos cuenta que son precisamente estas absurdas razones las que nos llevaron a creer que lo más importante era el mercado, que lo más importante era justamente la competencia entre estas naciones, entre hermanos, y por qué no decirlo, incluso el racismo, la competencia entre los diferentes colores que puede tener la piel, la epidermis de cada ser humano. Entonces, nos hicieron creer durante muchísimo tiempo que esa competencia era el eje, el motor del desarrollo, y que nuestra misión fundamental sobre la tierra era acumular, acumular y acumular más riquezas, que consistía en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

producir, generar y acumular estas riquezas, pues esto supuestamente nos traería el bienestar y la prosperidad a los pueblos de la tierra, a los pueblos de América. Esta ambición desmesurada nos llevó a destruir nuestro hogar, tanto en lo físico como en lo espiritual. La Tierra está el borde del colapso ecológico, todos lo sabemos, por el tremendo daño que le hemos causado so pretexto de la industrialización, so pretexto del desarrollo. Muchas familias han perdido su esencia como núcleo de la sociedad, constituyéndose en comunidades de autómatas, que viven sus vidas individuales, sin preocuparse siquiera de cultivar los valores, como el respeto, la honestidad y peor decirlo, cultivar el amor en sus hogares. Hoy sabemos que las catástrofes no son, como muchos quisieran creer, patrimonio de los pueblos pobres, o si no convirtamos nuestros ojos un instante, lo que sucedió con el Huracán Katrina en Estados Unidos, o hace pocas semanas lo que sucedió con la tormenta Cynthia en Francia. Nuestros pueblos, por humildes que sean, luego de estas tragedias no piden caridad, piden solidaridad que es lo que hoy queremos, con el tratamiento de este proyecto de ley, expresarle al pueblo haitiano y los pueblos del mundo. La caridad, decía Galeano, es humillante porque se ejerce en forma vertical, y de arriba hacia abajo. La solidaridad, por el contrario, es horizontal, e implica respeto mutuo. Por un momento quisiera que todos aquí nos ubiquemos en el lugar de los haitianos, que sufren el peor desastre creo que de su historia. No contenta la naturaleza con ver que son uno de los pueblos más pobres del continente, viene este terremoto, sufren este desastre en el momento menos esperado. Nuestro suelo patrio, supongamos que también se sacude ferozmente, que vemos como aquellos lugares donde nos criamos, donde disfrutamos, donde reímos algún momento, donde lloramos, donde nos enamoramos, donde algún momento fue nuestro





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

espacio vital que, de repente, empieza a temblar y todos nuestros recuerdos sucumben ante la fuerza de la naturaleza. Todos nuestros esfuerzos, el fruto de nuestro trabajo, sucumben ante una mezcla de polvo, lágrimas y tragedia. Eso es lo que ha vivido realmente el pueblo haitiano. Aquellos a quienes hasta hace poco, supongamos, abrazábamos y cuyas voces nos confortaban y constituían nuestra fuente inagotable de energía, ya no están más para vivir entre nosotros, se han ido para siempre, víctimas de una catástrofe sin parangón. Los hogares de nuestras familias y amigos son arrasados por el hambre, la sed, el abandono, sumen a nuestra nación en una profunda tristeza, y entonces una ola de soledad y desesperanza golpea nuestro corazón, haciéndonos pensar que la solidaridad y hermandad de los pueblos existen solamente a veces en los discursos politiqueros de tarima. Ahora, entonces, retornemos nuestros ojos a nuestra propia realidad, y reflexionemos, para hacer que el gigantesco salto de humanidad que hoy tenemos la gran y única oportunidad de dar. Abandonemos nuestras visiones geopolíticas, renunciemos a los criterios economicistas, éste es nuestro llamado. Renunciemos a ciertos criterios, quizás correctos o no, bioestratégicos que pretendan encasillar a los seres humanos como mercancías o piezas de ajedrez dentro del concierto de la política internacional. Y acojamos con los brazos abiertos a nuestros queridos hermanos, no porque lo mande una ley, no porque lo mande un reglamento, ni tampoco quiero decir porque convenga a nuestros intereses, sino porque como representantes de millones de ecuatorianos, de millones de ecuatorianas sabemos que nuestro pueblo tiene un corazón sin fronteras, que eso a nadie le quepa la menor duda. Que su espíritu solidario trascienda las ideologías y la bondad de su alma siempre esté dispuesta a tender la mano a quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

lo necesitan. Quienes más ahora que los haitianos, quienes más ahora que los chilenos nos necesitan, de la solidaridad y de la calidez de los corazones de todas las ecuatorianas y de todos los ecuatorianos. La Constitución de la República propugna principios que recogen la ciudadanía universal. La libre movilidad de todos los habitantes del planeta, y el progresivo fin de la condición de extranjeros, como elemento transformador de las relaciones desiguales entre naciones y entre seres humanos. Pero, ¿qué implica este concepto de ciudadanía universal? Yo creo que es importante que nos detengamos un instante a estudiarlo. Esta visión internacionalista no significa solamente una aspiración bien intencionada de dejar de lado las diferencias por origen, es también un proyecto político con propuestas como establecer una nueva ciudadanía de aplicación planetaria, de aplicación global. Desde esta perspectiva, hoy consideramos que ningún ser humano debería sentirse extranjero en territorio ecuatoriano, porque forma parte de una gran familia de millones de hermanas y hermanos que compartimos los mismos sueños, bajo los mismos principios y, sobre todo, que albergamos la misma esperanza de caminar juntos y arrimar el hombro por la construcción de un mejor futuro para nuestros descendientes. Un futuro de equidad y oportunidades en el que cada quien valga por lo que es, que reciba lo que merece y que merezca lo que recibe. Por eso debo decir que es inmensamente pertinente, señor Presidente, la presentación de este proyecto de Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho y de Amnistía de los ciudadanos haitianos que se encuentren en situación irregular, por decirlo de alguna forma, en el territorio ecuatoriano. Pero que, además, la Comisión ha mejorado, ha querido agregar, ha querido mejorar este proyecto y, por lo tanto, ha agregado el derecho al proceso de reunificación familiar de las y los ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

haitianos, porque no queremos que en el Ecuador suceda lo que sucede con los ecuatorianos allende de las fronteras. Entonces, que los cónyuges, las personas en unión libre, los hijos menores de edad y, de ser el caso, los parientes huérfanos de padre y madre menores de edad, que tengan el grado de consanguinidad hasta el tercer grado de acuerdo a la ley ecuatoriana, tengan la oportunidad de acogerse a la reunificación familiar. Esto es importantísimo, porque no pensemos que es suficiente con darle la exoneración, la amnistía, como quiera que se quiera llamar, a una ciudadana o a un ciudadano haitiano sin que tenga la posibilidad de vivir con sus familiares, con sus hijos, con su esposa, con su cónyuge, esto es muy importante. Lo que es tremendamente justo, compañeras y compañeros assembleístas. Sería, creo yo, un doble castigo el que estas personas no puedan vivir con lo más cercano que ellos tienen, que son sus hijos, decía, sus esposas. Y así que no se reproduzca lo que ha sucedido en sociedades, llamadas sociedades desarrolladas, en donde se deporta al marido, a la mujer se la mete presa y a sus pequeños hijos se los hace cargo por un tiempo el Estado, y luego se los da en adopción. Estas sociedades, que a pesar de llamarse en el concierto internacional, supuestamente y “desarrolladas”, están a mil años luz de la vocación humanista, de la vocación democrática que fue recogida por los constituyentes en Montecristi, porque era un sueño de todo el pueblo ecuatoriano. Hemos sido citados esta mañana, y aspiro que este debate no se haga muy largo realmente, ya es parte de la tarde, a estudiar este proyecto, yo creo que es necesario y cabe la reflexión que si propugnamos nosotros el concepto de ciudadanía universal, de qué amnistía podemos hablar. Entonces, por eso, de qué amnistía podemos hablar hacia las ciudadanas y ciudadanos haitianos, si consideramos que somos ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

universales; entonces, qué delito se comete al ingresar a un país y estar en condición irregular. Como la Constitución ya no considera por efectos de su origen o por efectos de su condición migratoria, a nadie delincuente, entonces, creo que no es pertinente amnistiar a ningún ciudadano ni ciudadana haitiana, sino darle la exoneración por temas migratorios, que eso es lo que ha recogido en su informe nuestra Comisión. Entonces, no pretendería tampoco enfrascarme demasiado en un debate jurídico, porque como sabemos, aquí tenemos muchos abogados y habrán muchas personas que han estudiado Derecho, y habrán cuántos, señor Presidente, habrán cuántos criterios, cuántos, colegas presentes. La situación que se vive nos obliga a trascender las fronteras para debatir en el campo de lo humano y, por ello, no puedo conceder el perdón, no podemos conceder el perdón o el olvido a quienes han sufrido semejante tragedia, no considero que quiero insistir, señor Presidente, en que los haitianos hayan cometido algún delito, por lo tanto quiero insistir que lo que procede es la exoneración, y que le abramos las puertas de nuestro país a quienes hoy lo necesitan. Quiero aprovechar además esta oportunidad del debate para preguntarnos si la arquitectura jurídica internacional responde a los intereses de la humanidad entera, si responde a las necesidades de los seres humanos. Sabemos que en lo político a escala planetaria no lo responde, compañeras, señores asambleístas y señor Presidente, o sino veamos un Irak masacrado por tener pozos petroleros, o acá en lo local, en el hemisférico veamos una Honduras en donde se rompió todo el sistema democrático y, sin embargo, no hubo cómo dar una respuesta institucional y contundente ante esa realidad. En lo local, entonces, también creo que habrá quienes nos dirán, porque así pasó en la Mesa, quienes se abstendrán de votar a favor de este proyecto. Quiero decirles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

que, sinceramente, yo siento muchísima pena por el papel que a ellos les toca jugar, que a ellos les toca desempeñar. Me da pena por ese trágico papel que tengan que representar ante la historia, pero así es la historia, señor Presidente. De todo se encuentra en la vida, me parece que el destino ha sido miserable con aquellos que hoy, por someterse a la dictadura de sus partidos, tienen que abstenerse o votar en contra de este proyecto, como ya nos lo dijeron. Señor Presidente, supuestamente, tienen argumentos como que este proyecto no es económico y urgente, solo les quiero recordar que constitucionalmente esa calificación corresponde al Presidente de la República, y que además al suprimir las multas es indudable que aumente el gasto público, y en este caso quiero insistirles que esto corresponde solamente al Presidente de la República. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. Gracias, señor Presidente. Se nos dice que este proyecto, que en este proyecto se incluyen temas diferentes porque, por una parte, se refiere a la derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y que, por otra parte, se refiere a la amnistía a favor de los ciudadanos y de las ciudadanas haitianas, cuando sus corazones saben que la única materia en la que se trata aquí, es la materia migratoria. Que no se puede otorgar amnistía, lo hemos dicho, pero entonces seamos generosos, seamos generosos con los haitianos que hoy lo necesitan, y cambiemos esta sola palabra de "amnistía" por "exoneración" y allí quedemos. Compañeros de todas las bancadas y agrupaciones, de todas las tendencias, de todos los colores, de todas las regiones que estamos aquí representados,

dy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

preguntémonos cuánto valor le damos a nuestra familias, cuánto valor le damos al patrimonio que hemos construido con sacrificio y dedicación, cuánto valor le damos a nuestra condición de personas, cuánto valor le damos a nuestra condición de hermanos de una sola raza sobre la Tierra. Si algún día una catástrofe como ésta azotara a nuestro país... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA RIVERA GABRIEL. ...Qué expectativa tendríamos del mundo, señor Presidente, qué esperaríamos de aquellos que se dicen hermanos. Y para concluir, para no robarme vuestro tiempo, compañeras y compañeros, solamente quiero recordarles aquellas palabras de alguien, que por efectos de su pobreza vivió en una forma muy parecida al pueblo haitiano: amaos los unos a los otros como yo les he amado. Muchísimas gracias, compañeras y compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Habrán observado todos mi aplauso al vibrante discurso parlamentario del compañero Rivera, y le he aplaudido de corazón porque comparto los principios que él ha defendido. Pero la vida nos enseña muchas cosas, y ese acervo de experiencias que la vida nos ha ido entregando tiene que ser también parte de este debate, creo que es indispensable una reflexión más profunda sobre el tema que nos ocupa. Estoy absolutamente de acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

en que este es un tema de la más urgente importancia. Y debo partir de decirles cómo es que en nuestra Constitución, que en nuestra Legislatura existan leyes económicas urgentes, y no hayan leyes sociales urgentes. Hoy yo me niego hablar de una ley económica urgente, quiero hablar de una ley socialmente urgente. Pero tenemos que analizar con suficiente profundidad para evitar cometer ingenuidades, que en política internacional pueden ser dañinas y hasta fatales. En el proyecto que se nos presenta en los considerandos dos y tres, desarrolla la Comisión, a la que de paso felicito, porque han hecho una transformación total del proyecto llegado desde el Ejecutivo, porque han trabajado con seriedad, porque han hecho un análisis jurídico realmente importante, que ha orientado las opiniones que hoy vamos a expresar. El artículo nueve de la Constitución sobre ciudadanas y ciudadanos dice que: "Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes, de acuerdo con la Constitución". En la Sección Tercera, movilidad humana, dice que no se debe identificar como ilegal a ninguna persona, y esto por los perniciosos defectos de la ilegalidad en los países desarrollados que están sufriendo nuestros propios hermanos latinoamericanos y ecuatorianos. Pero hemos tenido que buscar una palabra, hablar de situación irregular, que hay que regularizar porque tampoco podemos aceptar que personas que rompiendo la normatividad se encuentran en el país, sin ningún otro procedimiento legal, tengan todos los derechos que tenemos los ecuatorianos y los extranjeros, que obedeciendo a la ley se encuentra en una situación regular. Igual el derecho de transitar libremente por el territorio, el artículo catorce en los derechos de libertad dice: "de acuerdo con la ley". Y el tema de la ciudadanía universal, que es un tema realmente importantísimo para la





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

raza humana, es un principio, es un principio que debemos defender, pero que hay que ponerle en las condiciones del realismo que orienta la conducta política de los Estados. Porque dice, pues, el artículo cuatrocientos dieciséis que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional, responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano y en ese marco se habla del principio de la ciudadanía universal. Pero, cuidado, existe en la política internacional tres corrientes: la idealista, aquella que piensa que el Derecho Internacional es para hacer efectiva la justicia, para hacer efectivo el derecho; hay una corriente que es la realista, que dice que las relaciones internacionales son producto de relaciones de poder, y así es, cuántas veces nos quejamos del irrespeto a nuestra soberanía; pero, evidentemente, el país es más soberano mientras más desarrollado, mientras más fuerte en sus instituciones, la soberanía no se proclama, la soberanía se construye, por no haberla construido hemos pagado territorialmente la larga historia de abusos que ha sufrido este país. En el considerando número cinco, se hace referencia a la reunión del veinticinco de enero del dos mil diez, en Caracas, de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de las Américas. A mi juicio, ésta es una referencia ilegal que no debe estar en el proyecto, porque simplemente no hemos ratificado ese convenio, y es una pena decirlo, porque solamente en diciembre hay la opinión de la Corte Constitucional de que este tratado internacional no es inconstitucional, sin embargo, el Ecuador y el Presidente le han comprometido al país en un tratado que todavía no está perfeccionado o que, al menos yo no sepa, que se haya perfeccionado con la ratificación, el intercambio de ratificaciones que son indispensables para que un tratado se perfeccione. Si es que estoy equivocado, tendré mucho gusto de aprender de la opinión de ustedes. De todas maneras, yo no creo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

aquí nosotros estamos hablando de una ley porque en el ALBA, o en Caracas, como bien ha dicho el compañero Rivera, aquí estamos hablando de una ley porque nosotros, los ecuatorianos, con la sensibilidad especial que tenemos de solidaridad y hermandad con todos los pueblos del mundo, estamos preocupados por Haití, no porque el ALBA ni el coronel Chávez ni nadie oriente ese sentido de solidaridad que todos tenemos. En el considerando número ocho, se habla que la República del Ecuador, por favor, la Comisión porque hay que corregir, si es que yo estoy aportando con algo que sea positivo, dice: "Que la República del Ecuador tiene la obligación de promover y desarrollar políticas que garanticen los derechos humanos y protección de los hermanos caribeños", y dónde está la soberanía de los pueblos del Caribe, como el Ecuador se atribuye a sí mismo, si algo similar se estuviese haciendo desde los Estados Unidos con relación al Ecuador, cuántas veces no hemos protestado que desde el imperio se quiera imponer prácticas de derechos humanos a pueblos soberanos. Yo no creo que sea obligación del Ecuador promover, además ¿qué son los Estados caribeños?, ¿hermanos menores, hermanos minusválidos? De ninguna manera, me parece que es hasta ofensivo que se determine éste como un considerando. Después dice, que son los Ministerios los que piden en función de que es inconstitucional el artículo treinta y ocho, yo no he sabido, ni en el Ministerio de Turismo, ni en ningún Ministerio, que sea autoridad constitucional, el único que puede decir si es o no constitucional debe ser la Corte Constitucional. Voy a ir más rápido y me voy a referir ahora ya al articulado. Estamos hablando de un caso específico, estamos hablando del caso de Haití. Pero si es que nosotros suprimimos el artículo treinta y ocho, conforme dice el Código Penal, artículo dos, numeral tres, deja de ser punible un acto si una ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

posterior a su ejecución lo suprime del número de las infracciones, y si ha mediado ya... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...sentencia condenatoria quedará extinguida la pena. ¿Qué quiere decir esto? Que para favorecer a los hermanos sufridos de Haití quedan eliminadas las penas de todo aquel que haya infringido este artículo o que haya sido multado con anterioridad. Este es un tema que también le pido a la Comisión estudiarlo para poder analizar si es que, o sea, cuáles van a ser los efectos, si es que estos efectos no solo van a favorecer al pueblo haitiano aquí residente, sino a otros grupos humanos que pueden haber ingresado. Yo les pido ser cautos, por favor, no podemos terminar en el territorio ecuatoriano como receptáculo, porque podría pasar, de todos los indeseables que quieren encontrar refugio aquí, en condiciones de haber cometido actos en sus países que sean sancionados por las leyes respectivas. Como es mi costumbre, procuro aportar al debate, sino para qué estamos aquí. Aquí estamos para acordar y desacordar, para disentir o para hallar consensos. Yo creo, honestamente, que esta ley debe expresar exclusivamente en beneficio a los hermanos y hermanas haitianas que están en el Ecuador en estas condiciones, y no abrir puertas para que se aprovechen otros sectores que tienen conductas distintas a aquellas que originan nuestra solidaridad con el pueblo haitiano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Fausto Cobo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas: En la vida cotidiana, cuando nos encontramos frente a un hecho que parece ser una cosa y no lo es, solemos expresar una frase que sintetiza este cambio, esta dualidad de la realidad, y es: las apariencias engañan. Este proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, calificado en materia económica como urgente, es justamente lo que acabo de indicar: las apariencias engañan. El señor general Paco Moncayo, que me antecedió en la palabra, como es su costumbre, ha sido muy educado, muy académico para expresar lo que realmente está sucediendo con el envío del Ejecutivo de este proyecto. Porque resulta que el oficialismo se ampara en el dolor de los hermanos haitianos, con el cual todos nos solidarizamos, se ampara en la solidaridad que debemos tener con el pueblo haitiano para enviar lo que realmente está detrás, lo que realmente está en su verdadera intención. El tema de los haitianos es un tema excepcional, es un tema que debe ser tratado para buscar la forma de ayudar a nuestros hermanos de una manera excepcional. Pero, claro, el doble discurso del oficialismo con los temas de soberanía, con los temas de institucionalidad, con los temas de la ciudadanía universal, que suenan bonito, pero que en la realidad los utilizan para sus fines e intereses, es lo que está sucediendo. Porque cuando hablamos de soberanía tenemos que hablar claramente de lo posible, no de lo deseable, y mire que estoy hablando con otros términos lo que dijo el general Moncayo. La soberanía está íntimamente relacionada con el poder disponible y con la capacidad que tiene el Estado para, mediante sus acciones, influir en el resto, cuando se trata de soberanía externa, y cuando se trata de soberanía interna, lógicamente dentro de las fronteras de nuestro país. No nos vengán a querer dar clases con leyes aquí en la Asamblea Nacional, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

todos los asambleístas merecemos respeto, y no solamente por ser abogado tengo que utilizar, de una u otra manera, de acuerdo a las conveniencias, los conceptos. El Asambleísta proponente ha manifestado que le da pena, y claro se refiere a la oposición, en el papel que nosotros jugamos. A mí también me da pena del oficialismo que sirve de serviles cortesanos y bufones de un modelo internacional, que lógicamente está, ése sí, atentando contra la soberanía e integridad de nuestro país. Pero, veamos a quién beneficia y cuál es la intención, y por qué el general Paco Moncayo, educadamente, dice qué hace el ALBA en los considerandos. Porque aquí nos enteramos que ochocientos, novecientos haitianos, bienvenidos a nuestro país, han estado viviendo en el Ecuador, pues, con motivo del terremoto nos enteramos. Pero, ¿quiénes están en las calles?, ¿quiénes están en los campos, andando y deambulando por nuestro país, quitando trabajo a los ecuatorianos, influyendo en las decisiones soberanas del pueblo ecuatoriano? Los socios, pues, de este modelo totalitario. Porque, claro, este Gobierno tiene una hoja de ruta para llevar a nuestro país a convertirse, en lo que dicen los organismos internacionales y lo que dice la opinión mundial: en drogas, bandidos y revolución ciudadana con sus socios venezolanos, de Chávez, desde luego; cubanos de Fidel; iraníes, de este individuo que no dice ciudadanía universal en Irán, hay que terminar con los israelitas, dice. Entonces, hablemos claramente, como se debe hablar, con transparencia, con claridad. Esa es la intención. Por eso es que mandan, que sí, que el dolor de los haitianos, pero derogan el artículo treinta y ocho para beneficiar a todos aquellos que están aquí, socios del Socialismo del Siglo XXI. Aquí no vemos y miramos a españoles que hasta redactaron, dicen por ahí, la Constitución, eso son los beneficiados de acuerdo a esto. Si esta ley hubiese salido antes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

primero de marzo del año dos mil ocho, Raúl Reyes y sus narcoterroristas que le acompañaban, y quienes fueron a visitarle con visa de turista, ni siquiera multa les hubiéramos cobrado. Esa es la verdad, quieren desinstitucionalizar, echar abajo la institucionalidad del país. Por eso el GAFI nos califica y nos da como parámetro no cumplido la debilidad de la institucionalidad del Ecuador. Y todavía más, yendo directamente al tema del proyecto de ley, en las disposiciones transitorias le topan a Haití. Cuando uno tiene una voluntad política y es un tema de la ley tiene que ir en su articulado principal, no en las disposiciones transitorias, y ahí, entonces, hay que quitarle la máscara para identificar la verdadera intención de este Gobierno. Pero, utilizan también a su arbitrio los instrumentos constitucionales y califican a esta ley, supuestamente, de urgente económicamente. ¿Qué tiene de económica urgente? Yo lo que aprendí en la universidad, lo que aprendí en las aulas de las gloriosas Fuerzas Armadas ecuatorianas, es que es urgente económicamente cuando la medida impacta, impacta, tiene que tener un alto valor esa medida en la economía nacional, pero ellos mismos dicen que apenas el dos por ciento de los turistas han pagado multas. Y, claro, dicen que es ineficiente entonces ese control. Ha surtido efecto, más bien, porque ha servido al Estado como disuasión, para que los que vienen acá sepan que, por lo menos, hay una medida coercitiva, si es que no regularizan su estadía. Por eso es que el problema fundamental de nuestro país, de acuerdo al criterio del pueblo ecuatoriano, es la inseguridad, pero este Gobierno crea las condiciones de la inseguridad. El otro problema es el empleo, la falta de empleo, y entonces ahora sí, pues, podrá venir acá todo el mundo con el concepto de ciudadanía universal, eso es lo deseable. Entonces, nombremos un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

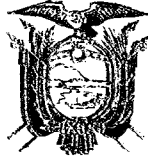
Acta 030

Gobierno del mundo, porque para tener ciudadanía universal se necesita Gobierno, institucionalidad, territorio y soberanía, y de lo que yo sepa, ni siquiera cuando el mundo era unipolar había ese Gobierno. Pero aquí nos quieren meter y vender pavo por gallareta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA COBO FAUSTO. Por eso nos opusimos. Si queremos ayudar a los haitianos, el Gobierno Nacional podía hacerlo mediante un convenio con el Gobierno de Haití y solucionar el problema de los haitianos, pero está la intención verdadera. Por eso, porque no corresponde constitucionalmente este proyecto, nuestra posición va a ser que le devuelvan al Ejecutivo para que mande por la vía ordinaria, si es que persiste en esta intención, y que además no le meta ahí a los haitianos, no le meta a los haitianos, que además está tomando medidas retroactivas, porque en las disposiciones transitorias está diciendo que les perdonen todo lo anterior y eso, de acuerdo a la ley, no creo que pueda existir algo que sea retroactivo. No le meta a los haitianos, a los haitianos ya debían haberles solucionado los ineficaces del Ministerio del Relaciones Exteriores del Gobierno, del oficialismo. Por eso nos abstuvimos, porque no estamos de acuerdo en estos abusos que ha cometido este Gobierno de querer convertir a nuestro país en un paso de drogas, bandidos y revolución ciudadana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Gracias, señor Presidente. Como ecuatoriana me siento orgullosa, orgullosa que nuestro país haya decidido dar un paso adelante para expresar una muestra de solidaridad, mucho más concreta que las palabras de apoyo que se han dado alrededor del mundo. Y, efectivamente, el tema que hoy nos convoca aquí tiene que ver con la posibilidad de ayudar a los hermanos haitianos de una forma real, ayudando con su regularización a quienes están en el país, se cree que son alrededor de ochocientos haitianos en este momento en el Ecuador, muchos de ellos han iniciado ya un proceso de petición o solicitud de refugio; pero, además, si vamos a darles esa ayuda, a facilitar su regularización, pues considerando la situación grave económica que cada uno de ellos está viviendo, también hemos dicho vamos a facilitar que ese proceso de regularización no implique el pago de una multa. Para que esta multa no se haga efectiva hay que derogar el artículo treinta y ocho, eso es lo que estamos haciendo hoy. ¿Qué dice este artículo treinta y ocho de la Ley de Migración que está vigente? Vamos a decirles enseguida cuáles son las implicaciones que esto tiene. Pero, yo sí quisiera decirles a todas y a todos los compañeros asambleístas hoy aquí en el Pleno, que, realmente, la discusión que hoy tenemos es el preámbulo de lo que será una gran discusión en nuestro país sobre el Código de la Movilidad Humana o sobre la Ley de Movilidad Humana. Hoy hemos adelantado este debate con motivo de la urgencia de analizar este tema, que afecta a la comunidad haitiana en esta situación tan difícil, pero, desde luego, que tienen que revisarse las leyes migratorias que están en vigencia en nuestro país. Tenemos una Ley de Extranjería absolutamente caduca, que trata a los extranjeros como si fuesen prácticamente enemigos; una Ley de Migración que en este momento no contempla la realidad que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

tiene nuestro país con tener tres millones de ecuatorianos fuera; con tener el fenómeno o el hecho migratorio de algunos hermanos colombianos, peruanos y de otras nacionalidades que, siendo vecinos naturales, están llegando también a nuestro país. Existe una confusión en las leyes vigentes sobre lo que son los controles migratorios y el control de la delincuencia, por ejemplo. Entonces, no es que estamos en contra de los controles migratorios, de ninguna manera, desde luego que tienen que existir, pero con un criterio de derechos humanos, y yo creo que a ningún ser humano se le puede negar éste, que es un derecho innato de todos ellos. En el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración vigente se penaliza la migración, se establece una multa que va entre doscientos y dos mil dólares. Yo quisiera contarles lo que ha ocurrido en los testimonios que hemos recibido en la Comisión, por ejemplo, hay personas que dicen haber sido extorsionadas permanentemente, o sea, usted tiene un parámetro de una multa que debería pagar por haberse quedado más del tiempo establecido en el Ecuador, y hay gente que empieza a pedirle, bueno, usted puede pagar un poquito más o un poquito menos y le vamos a dar determinado permiso. Hay casos muy crueles, muy duros que se dan día a día de personas que están siendo chantajeadas, extorsionadas a pretexto de la multa. Este mismo hecho, el que exista la vigencia del artículo treinta y ocho, por ejemplo, ha imposibilitado que se lleve a cabo el Convenio de Intercambio de Lugar de Penas. El Ecuador mantiene con algunos países este procesos en el cual usted puede traer compatriotas nuestros que están en otras cárceles, y enviar, a su vez, a ese país los presos que están en las nuestras; sin embargo, al tener que pagar estas multas, esto no ha podido ser posible, y siendo este un caso de derechos humanos, un caso en que nosotros, por ejemplo, exigimos que esto se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

pueda llevar a cabo, está limitando esos procedimientos constantemente. También conocemos que gran parte del presupuesto de algunas instituciones, como por ejemplo la Dirección de Migración, se basa y se sustenta en estas multas. Entonces, no es justo que los funcionarios o los representantes de estas instituciones estén prácticamente buscando a qué personas van a encontrar para pedirles estas multas y demás. Es decir, hemos visto que hay una serie de casos. Puedo contarles de la experiencia que tuvimos en la Comisión con una delegación muy importante de miembros de la sociedad civil y, a su vez, también en la misma jornada, con varios representantes del Ejecutivo que entregaron insumos muy valiosos para esta discusión, y uno de estos elementos que se incorporó, incluso consta en este momento en las transitorias, es aquel que complementa lo que ya dice el decreto ejecutivo, que plantea esta ayuda y este apoyo a los ciudadanos haitianos. En aquel decreto ejecutivo se dice que, además, se facilitará la reunificación familiar de aquellos haitianos que están aquí con sus cónyuges. El término "cónyuges" implica la relación matrimonio, que no es muy común en muchos países, y Haití es uno de ellos. Nosotros hemos planteado que se amplíe esto, reconociendo, desde luego, las uniones de hecho y la familia que esté alrededor de ese núcleo familiar, como el caso de los hijos o los niños que puedan estar huérfanos, quienes también son una prioridad en este momento. Creo, compañeros y compañeras, que si bien es cierto éste es un debate muy importante, previo al gran debate de lo que será la reestructuración de las normas que rigen y que norman la emigración, la inmigración, el refugio, el desplazamiento en nuestro país. Pero es también un mensaje muy importante que como país, como Ecuador le estamos dando al mundo entero. Nosotros estamos ajustando las normas en nuestro país



REPÚBLICA DEL ECUADOR

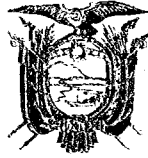
Asamblea Nacional

Acta 030

de acuerdo a los principios constitucionales vigentes, estamos dando este mensaje al mundo que respetamos los derechos de los extranjeros en nuestro país, y que aún más, somos capaces de expresar nuestra solidaridad con pueblos en situaciones difíciles, pues de la misma manera, esperamos que en el futuro los derechos de nuestros compatriotas ecuatorianos en el exterior, sean respetados y sean asimilados de la manera solidaria, como nosotros estamos haciendo, lo que se denomina el principio de la reciprocidad. Compañeras y compañeros, les hago un llamado para que aprobemos hoy la propuesta que se nos ha encomendado, de la Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, y que a posterior sigamos discutiendo con todos los argumentos necesarios para construir, realmente, en el país el momento más adecuado para generar una Ley o un Código de la Movilidad Humana, que reconozca el momento actual que vive nuestro Ecuador. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Francisco Ulloa. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Voy a procurar ser muy puntual en el análisis para primer debate de esta Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho. Quisiera iniciar mi intervención señalando que en el seno de esta Asamblea, apenas se conoció la catástrofe, voces unánimes expresaron, como es lógico, la solidaridad con el pueblo haitiano. Pero es hora de pasar un poco más allá de la simple expresión de solidaridad, a una acción práctica. Existen algunos antecedentes importantes que creo vale la pena señalarlos y para mi análisis utilizaré, lógicamente, lo que ocurrió en la Cumbre de UNASUR, el nueve de febrero del dos mil diez.

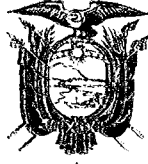


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Allí la UNASUR, que se reunió en forma extraordinaria, aprobó trece puntos. De esos trece puntos, el punto sexto se refiere precisamente a promover acciones conjuntas tendientes a canalizar la ayuda humanitaria, así como impulsar labores de reconstrucción mediante un plan de acción coordinado con los representantes del Gobierno Constitucional de Haití. Este plan de acción deberá contemplar, entre otras, las siguientes medidas de forma voluntaria y según las capacidades de cada Estado Miembro. Y ahí viene la parte puntual, que habla, precisamente, de exhortar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho, la aplicación de procesos especiales de regularización migratoria a favor de ciudadanos haitianos. Yo creo que esta resolución de UNASUR tiene mucha fuerza para dar validez a una propuesta. Sin embargo, vale la pena que el día de hoy hagamos una precisión necesaria en lo que significa geopolítica, como tal. La geopolítica jamás puede estar ausente de lo que significa la preocupación para garantizar la soberanía de un país y, por sobre todas las cosas, la toma de decisiones en los países de América Latina. A mí sí me preocupa, señor Presidente, que en este marco de la desgracia ocurrida en Haití estén presentes en territorio haitiano dieciséis mil soldados norteamericanos, dos mil doscientos marines, no creo que se trata, precisamente, distinguidos asambleístas, de ayuda humanitaria, es una forma más del imperio americano de tratar de constituirse en una muestra ser el gendarme del mundo. Es por eso que debemos alertar hoy que así como están presentes en Colombia, así como están presentes en el Perú, hoy, aprovechándose de esta catástrofe, tienen presencia militar en Haití. Dicho esto, sí quisiera invitar a la reflexión para que demos pasos mucho más allá de lo que significaría la regularización. La solidaridad se expresa dando un paso más allá de simplemente decirle: está legal en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

un país. Debe desplegarse acciones para garantizar que esos quinientos, seiscientos u ochocientos ciudadanos haitianos tengan la posibilidad real de incorporarse a la parte productiva del país. Yo quisiera, y para no alargarme porque sé que hay algunos que están inscritos, mi idea es aportar a la redacción, hacer algunas observaciones al informe presentado por la Comisión. Considero correcto que la Comisión haga todo un análisis respecto a la amnistía, y que no es procedente que sea amnistía, es correcto por parte de la Comisión tratar a esta ley bajo la denominación de exoneración económica tributaria, eso es totalmente válido y le da fuerza. Sin embargo, no me voy a referir a algunos aspectos señalados por el general Moncayo, con los que concuerdo, voy a hacer, simple y llanamente, un aporte puntual que me preocupa sobremanera. Siendo el artículo uno único en esta reforma, que trata de la derogatoria del artículo treinta y ocho, me parece que existe un error de carácter técnico en la disposición transitoria primera, y explico por qué. Si el artículo uno de este proyecto habla, textualmente: "Deróguese el artículo treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Migración, publicada en el Registro Oficial quinientos sesenta y tres del doce de abril del dos mil cinco", mal se podría hablar en la disposición transitoria refiriéndose al artículo treinta y ocho que estamos derogando o que se pretende derogar; no podría, por tanto, la disposición transitoria primera decir: "Por esta sola vez exonérese del pago de la multa establecida en el artículo treinta y ocho". Me parece que es un error de carácter técnico que debe buscarse en la redacción, evitar referirse a un artículo treinta y ocho que estamos, efectivamente, en el artículo único, derogando. Muchas gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Fernando Bustamante, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas: No quiero abundar demasiado en mi intervención en las consideraciones doctrinarias y filosóficas que ya, quienes me precedieron en la palabra, han tratado con propiedad. Quiero sí aprovechar mi intervención muy brevemente, para asociarme una vez más, y creo que nunca está demás repetirlo, a los sentimientos de solidaridad con todos aquellos seres humanos que en este planeta sufren la desgracia, la muerte, la destrucción de sus bienes y la ausencia de una patria. Nosotros estamos ante una situación de un grupo humano que no solamente ha sufrido una destrucción física y material, sino que también ha sufrido la masiva destrucción del tejido social que muchas veces, si subsiste y se mantiene, puede acoger, controlar, contener y reparar la desgracia que ocurre en lo material. Es muy importante entender para comprender el caso específico del pueblo haitiano que no es el de otros países, que sufriendo también grandes catástrofes, están en condiciones mucho mejores, para que su población les haga frente y para recuperarse de ellos. Por eso el tratamiento particularmente focalizado que se le está dando al caso de los ciudadanos y ciudadanas haitianos. Quisiera explicar algunos temas que han surgido en este debate, y en primer lugar quisiera referirme a las constructivas palabras del general Moncayo, me va a perdonar, me parece, por ejemplo, interesante su considerando respecto a la referencia al ALBA. Si es que jurídicamente nosotros no formamos parte de esa organización, es tal vez procedente dejar ese considerando al lado, lo analizaremos, así como analizaremos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

que tal vez lo que corresponde es poner como considerando la resolución de UNASUR, que ha sido traída a colación por el asambleísta Ulloa. Sin embargo, quisiera aclarar el tema de los hermanos caribeños, que solamente quiero volver a leer y si me permite, señor Presidente, el considerando o la parte pertinente al considerando, no lo voy a leer en íntegro, en aras de la brevedad, empiezo con: "La República del Ecuador integrante de la comunidad internacional se halla en la obligación de promover y desarrollar políticas que garanticen los derechos humanos y la protección de los hermanos y hermanas caribeñas en el Ecuador". Estamos refiriéndonos no a pedirle a Haití o a los hermanos caribeños en sus países que actúen de tal o cual forma. Nos referimos a la protección de los derechos de aquellos ciudadanos y ciudadanas de Haití, debería decir, que están bajo la jurisdicción y bajo el amparo de las leyes ecuatorianas. Ciertamente sería un acto que, justamente, usted critica con toda razón, que quisiéramos nosotros decirle a Haití cómo tiene que llevar adelante su vida, pero los haitianos o cualquier otra persona que está bajo nuestra soberanía y jurisdicción, sí tenemos la obligación de proteger sus derechos, por más extranjeros que sean. En tercer lugar, quisiera referirme a un pequeño problema que hay en la conceptualización del tema de la ciudadanía universal, no hay que confundir ciudadanía universal con nacionalidad universal: los derechos de ciudadanía son unos, los derechos de nacionalidad son otros. Cito un ejemplo, nuestra Constitución le da un derecho ciudadano a los extranjeros: votar en las elecciones de manera facultativa, cumpliendo ciertos requisitos previos. Ese es un derecho de ciudadanía, pero no da la nacionalidad. Hay derechos que están asociados a la nacionalidad y que no pueden tenerse ni otorgarse sino con la nacionalidad, hay otros derechos ciudadanos que pueden o no

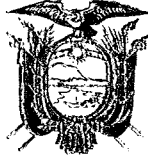


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

estar asociados a la nacionalidad. El derecho al voto, por ejemplo, es un derecho ciudadano, no es de nacionalidad, y es una larga y triste historia cómo la nacionalidad y la ciudadanía se confundieron a lo largo del siglo diecinueve en la historia de la evolución de los Estados nación del mundo. Nosotros lo que queremos hacer es desvincular las dos cosas en algunos casos donde creemos que no corresponde. Por ejemplo, quien paga impuestos ejerce una obligación de ciudadano, tiene que ir aparejado de derechos ciudadanos, no solamente debe tener esa obligación. Quisiera hablar del tema de la derogatoria. ¿Por qué es importante la derogatoria y por qué se hace extensiva a las personas de todas las nacionalidades? Porque el Legislador, en este caso, ha creído que la norma es, en sí misma, contraria a la Constitución y es injusta. No se trataba simplemente de resolver el tema que afecta con particular vigor y virulencia a los ciudadanos haitianos, sino que a todos los extranjeros en situación migratoria irregular, y en esto hay que despejar un mal entendido: la enorme mayoría de los extranjeros y extranjeras que se hallan en la situación de caer bajo esa multa, son personas que residen por largos años en nuestro país, que han establecido familias, hogares, negocios y trabajos en este país y que se ven, por su menguada situación socio-económica, en serias dificultades para regularizar su situación e incorporarse plena y provechosamente a la vida del país. Delincuentes, traficantes, terroristas, de haberlos, no tienen problema para pagar multas, peor todavía tienen problema para regularizar su situación. El crimen organizado transnacional, sabemos de sobra, tiene veinte mil maneras fraudulentas o no, para que sus miembros tengan sus papeles en orden, los delincuentes importantes y graves, los terroristas, tienen sus papeles en orden. Quienes no tienen sus papeles en orden son los pobres, son los refugiados, son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

desheredados, son los refugiados económicos y nos crean otro problema, y esto es algo que hemos consultado con las autoridades correspondientes, como parte del análisis que hemos hecho de esta ley, incluso para deportar a los indeseables, esa multa constituye un obstáculo. Puedo dar fe en mi propia experiencia como Ministro de Seguridad, que uno de los problemas más serios que teníamos para, por ejemplo, deportar a ciudadanos extranjeros indeseables, que no estaban al día con sus multas o con su situación migratoria, es que había que pagar la multa y no había quien pague la multa, y si se trataba de presos extranjeros, abandonados y solitarios en este país, ciertamente no había un familiar para pagar el dinero que a veces ascendía a miles de dólares y nos veíamos en el problema. ¿Qué es lo que ocurre? Muchas veces estos extranjeros son capturados por la Policía de Migración, pero no pueden ser deportados porque no hay para la multa. Y ¿qué es lo que ocurre? que estas personas terminan vegetando hasta por años en la cárcel, de manera injusta y contraria a los compromisos internacionales del Ecuador en materia de derechos humanos, por qué está preso si solamente estaba sin visa o se había quedado más de lo que debía, está preso porque no puede pagar la multa para que se le pueda deportar. Eso es inhumano y atentatorio. Esta multa, en vez de ayudarnos a mejorar la situación de control migratorio en este país, en vez de ayudarnos a mejorar la situación de seguridad y de orden público, es paradójicamente un obstáculo para ello. Muchas veces, y debemos entender esto como un principio general, existen sanciones, imposiciones, requisitos y requerimientos que tienen el efecto no anticipado exactamente contrario al que con ello se pretende. Esta multa es, precisamente, para mejorar el control migratorio, perdón, la derogación de esta multa está destinada,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

entre otras cosas, a mejorar nuestra posibilidad de control migratorio, facilitar los trámites administrativos de deportación de aquellos ciudadanos extranjeros que resulten ser indeseables y termina, elimina, como ya dijo la asambleísta Machuca, un mecanismo mediante el cual, desgraciadamente en este país, entre otros, se ha convertido a los ciudadanos extranjeros, honorables e inofensivos, en víctimas de unas burocracias que medran ilegítimamente de su condición. Cierto que hay que mantener un control migratorio, verdad que debemos tener cuidado con quien está aquí, pero también es necesario entender que no cualquier mecanismo, incluso bien intencionado, es el adecuado, en este caso lo que estamos penalizando no es la delincuencia, no estamos penalizando la irregularidad, estamos penalizando simplemente a los pobres, a los extranjeros pobres que no tienen la condición para satisfacer las situaciones migratorias que... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMENTE FERNANDO...el movimiento administrativo les presenta, y quisiera simplemente señalar, perdone, señor Presidente, respecto a la crítica u objeción que presentó el asambleísta Ulloa, una cosa. El problema es que la derogatoria del artículo treinta y ocho no puede ser retroactiva en sus efectos, ¿qué quiero decir con eso? Para todos aquellos extranjeros que posterior a la publicación en el Registro Oficial de esta derogatoria se hallan en la situación de estar fuera de plazos, vale la exoneración, perdón, para todos aquellos extranjeros, efectivamente, incluidos los haitianos, pero aquellos que ya incurrieron en la "infracción migratoria", la multa sigue



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

siendo válida, sigue siendo aplicable, porque el efecto de la derogatoria no es retroactivo. Por eso es que se incluye la transitoria primera para que no sean solamente beneficiados los que de ahora en adelante quieran regularizar su situación o estuvieren implicados en regularizar su situación, sino precisamente aquellos haitianos que entraron antes del treinta de enero del presente año, y que están en esa situación de tener que pagar la multa. Es por eso que hay que incluir la transitoria primera, no es porque, digamos, cuando estamos hablando del artículo treinta y ocho, estamos hablando del artículo treinta y ocho en tanto tuvo efecto, antes de ser derogado, la multa sigue en pie si es que no ponemos la transitoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias señoras y señores colegas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Muchas gracias, señor Presidente. Cualquiera vería este proyecto de ley como muy solidario, como muy humano; pero debo decir, señores legisladores, que la Constitución Política del Estado que ustedes la hicieron, claramente en el artículo ciento treinta y seis dice que los proyectos de ley que podrá mandar el Presidente de la República deben referirse a una sola materia. Aquí se está refiriendo a dos materias, primero el asunto de una multa en el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, y la otra, una amnistía. Yo quiero pedirle, señor Presidente, que se digne certificar el Secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

el punto dos, el primer punto del Orden del Día, para qué se nos ha convocado a los legisladores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El punto uno es: "Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Sí, señor, quiero que me lea el punto, perdón, el primer punto de lo que se va a tratar, fuera del Himno Nacional. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El punto dos es: "Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del Artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. Calificado de urgencia en materia económica". -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA LUIS. Muy bien, señor Secretario, muchas gracias. Para eso hemos sido convocados, para tratar dos cosas, dos materias en un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, por lo tanto es inconstitucional. Si hablan de amnistías, ya está claro que la amnistía aquí no se la podría aplicar y hablan de la derogatoria, son dos cosas diferentes. El artículo ciento cuarenta habla sobre la urgencia económica, habrá que ver de qué urgencia económica es. Lo cierto, señor Presidente y legisladores, es que aquí se está dejando el proyecto, el artículo treinta y ocho de esta ley sin efecto, eso es lo cierto, y se lo está diciendo en la primera transitoria que por esta sola vez, volvemos a la palabra antigua de la tal llamada partidocracia, chuchumecos y tantas cosas que antes habían, en la que dice por esta sola vez, o sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

que están totalmente equivocados. Por lo tanto, lo que realmente se ve aquí es que nos quieren meter gato por liebre, en otras palabras regularizar, dejando sin efecto este artículo a más de veinticinco mil extranjeros que están aquí en el Ecuador; quince mil cubanos, algunos son buenas personas, profesionales, dos mil o tres mil personas de otros países, gentes que vienen por mulas del narcotráfico que están presos aquí, muchísimos nigerianos, gente de Latinoamérica, de Perú y cuántos más ciudadanos de Colombia que están aquí. Vean ustedes, a esto es a lo que estamos avocados. Si queríamos solucionar el problema humanitario con los ciudadanos haitianos lo único que había que hacer, y que todos los días lo hacen, es una resolución administrativa del Director Nacional de Migración en la que exonera el pago de esa multa a todos los que a ellos llegan, dicen ustedes, por la corrupción, y la que está dirigida por el señor Patiño como Ministro. El señor Patiño debió haberse acercado al Directorio y decirles: saben qué, señores, a los quinientos cincuenta y tres haitianos no les cobren ninguna multa, eso era todo, y no corramos el riesgo a que a futuro vengan una serie de ciudadanos indeseables, narcotraficantes, mulas del narcotráfico, terroristas o vagos que le vienen a quitar el trabajo a miles y miles de ciudadanos ecuatorianos que lo requerimos. Ese es el problema que tenemos que entenderlo todos para justamente negar este proyecto, señor Presidente, por inconstitucional, porque tiene dos materias, porque no tiene el sentido y que, realmente, o el Presidente lo envíe bien o, simple y llanamente, sea más rápido, sea más benevolente, más filantrópico, le ordene al Director Nacional de Migración que no les cobre a los quinientos y más ciudadanos haitianos, motivo del problema del terremoto. También tendríamos que hacer otro proyecto para chilenos, aquí en el Ecuador hay más de treinta mil chilenos desde los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

años de la dictadura militar de Pinochet, muchos de los cuales se han casado con ecuatorianas y no tienen ni siquiera un documento de legalización y ya viven aquí. Entonces, si somos justos habría que hacer también esto para los chilenos, pero lo pueden hacer administrativamente, para que no tengan problema y no se arrepientan después, como hicieron por ahí algún proyecto de ley o una ley, en el sentido de que nos llenaremos de extranjeros aquí en nuestro país. Así es que, señor Presidente, esa es la solución, no hay otra. Este proyecto es totalmente inconstitucional, no hay otra forma de legalizarlo, no hay otra forma de solucionarlo, señor, sino enviarlo al Presidente o cambiarlo debidamente, porque no hay otra forma y no se puede exigir libertad cuando un ciudadano no es libre, esto va para el señor Asambleísta de la provincia de Esmeraldas. Muchas gracias, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Leandro Cadena. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA LEANDRO. Compañeras y compañeros asambleístas: Bueno, en primer lugar, felicitar las buenas intenciones que ha tenido el Presidente de la Comisión y los integrantes que han firmado en favor de este informe para primer debate, pero con el respeto del caso, le digo a ustedes, compañeras y compañeros, que también actuando en forma sensata y realista debemos saber que nuestra labor principal es de legislar y fiscalizar, y no creernos los salvadores del mundo ni tampoco podemos caer en exageración, para tratar de solucionar problemas de afuera cuando ni siquiera podemos solucionar nuestros problemas internos. Muy bien la solidaridad, muy bien el espíritu de caridad, muy bien el espíritu de acoger a gente extranjera en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

nuestro país, perfecto, pero lo primero es lo primero, nuestro país el Ecuador, las ecuatorianas y los ecuatorianos. Precisiones rápidas, breves y directas. El derecho es el mismo a nivel mundial, aunque existen dos sistemas jurídicos claros como es el sistema anglosajón y el sistema romano germánico del cual somos parte. Pero hay que hacer una precisión clara en el tema de fondo, en el tema fundamental, que se está confundiendo demasiado en los diferentes debates que tenemos aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional, lo que es amnistía y el indulto. Grave y craso error. Ojo con eso, porque yo quisiera preguntarle al doctor Herrería o al doctor Taiano o al doctor Luis Morales, si amnistía o indulto es lo mismo. Creo que no. Y eso nos enseñan o nos enseñaron en la Pontificia Universidad Católica de Quito, en la cual yo me eduqué, y estoy seguro que en la de Guayaquil, en la de Cuenca o en la Universidad Central: no es lo mismo amnistía e indulto. Ojo, compañeros y compañeras, señor Secretario, que se hagan las consideraciones del caso para que de hoy en adelante se debata con fundamento legal y con conocimiento. Para que sepa, compañero Fausto Cobo, que no todo son leyendas, que quienes sí nos preparamos sabemos hablar con elemento de juicio. Amnistía para delitos políticos e indulto para delitos comunes. Sí, correcto. Ya, muy bien, compañero. Entonces, si amnistía no es lo mismo que indulto, ¿por qué hablamos de una amnistía para el caso de los haitianos?, ¿cuál es el delito político que han cometido? Ninguno. Incluso en el caso real que estamos tratando de que estén en forma ilegal en nuestro país, ningún delito político, es un delito común y, es más, la Ley de Migración establece en el artículo treinta y ocho que es una contravención de cuarta clase, una contravención de policía, incluso ni siquiera le hacen dar el grado de delito. Entonces, a lo que acabo de mencionar, quiero





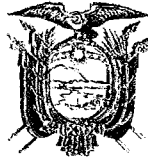
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

centrarme un poquito más en el tema del informe y también del proyecto enviado por el Ejecutivo, en dos situaciones. Fuese bueno si en realidad el tema de la catástrofe natural, de la que ningún país nos podemos encontrar exentos, puede ser para proteger a los haitianos, pero aquí dice "Proyecto de Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho", artículo que sanciona la permanencia ilegal con una multa que va desde doscientos dólares hasta los dos mil dólares. El momento en que nosotros en el debate, que será el segundo debate, aprobemos la eliminación de este artículo treinta y ocho, no solamente estarán habilitados los haitianos, sino todas las personas que están ilegalmente en nuestro país. Compañeras y compañeros, sin agredir, como es mi característica, absolutamente a nadie, sino a las ideas, al debate, a los documentos, estarán habilitados pues el día de mañana los cubanos, y estarán habilitados el día de mañana los colombianos, los peruanos, en fin, etcétera, etcétera, etcétera, que más que buenas personas, conforme lo establecen las estadísticas y los hechos, vienen aquí pues a hacer otra cosa, menos a trabajar, porque el turista responsable, y voy al informe y voy a la exposición de motivos que realiza el Ministerio de Turismo diciendo que no se prevé, que se debe derogar esta norma, porque supuestamente el dos por ciento nomas paga aquella multa, y porque se va en contra del Plan de Tour 2020, decirles que el turista responsable, que llega con sus divisas extranjeras a conocer nuestro país, la belleza turística de nuestro país, de la misma forma responsable en que llega, sale, porque tiene algo que perder y tiene algo que hacer en su país y en su patria de origen, y los que se quedan es porque en su mayoría, sin estigmatizar a nadie, no tienen nada que perder ni nada que hacer en su país de origen y vienen aquí ¿a qué?, ¿a aportar? A hacer nada pues, y lo que es más, a quitar las plazas de trabajo de las

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

ecuatorianas y ecuatorianos, como que si fuésemos un país con un superávit económico o con miles de industrias o empresas para cargar con el peso ajeno. Somos seres humanos, claro que sí, necesitamos vivir en una convivencia mundial de paz, de armonía, incluso acabar con ciertos límites, por supuesto que sí, pero primero pensemos en nuestra gente, en nuestra gente que necesita, en nuestra gente que también tiene la ausencia de trabajo, de empleo y de oportunidades de vida. Entonces, que no se utilice de pretexto que la situación es porque sí, porque se atenta contra el turismo, porque el Ministerio de Justicia dice que no hay coherencia entre la norma y lo que establece la Constitución Política del Estado o leyes secundarias y tratados internacionales. Los tratados internacionales se han hecho, claro, para estrechar lazos, pero eso no quiere decir que del Ecuador se va a hacer un país sin leyes claras sobre derecho migratorio, que se va a hacer del Ecuador un país donde puede entrar y salir a quien absolutamente se le dé la regalada gana, y que este Ecuador, al que respeto y al que amo y al que represento al igual que todas y todos ustedes, se vuelva tierra de nadie. Eso tampoco debemos permitirlo. Y, finalmente para finalizar, valga la redundancia, quiero decirles que en el fondo y espero que no sea así, compañeras y compañeros, lo que se esconde es una clara intencionalidad de utilizar un problema humanitario, como es el tema de los haitianos y su catástrofe natural ocasionada por el terremoto, para abrir carta y para establecer una luz verde al ingreso de gente indeseable para nuestro país. Que no nos volvamos con ese espíritu de respeto de la madre Teresa de Calcuta, y nos creamos que el día de mañana tenemos que andar salvando los problemas de los de afuera pues, cuando ni siquiera solucionamos los problemas de nuestro mismo Ecuador. Y que no vengamos aquí a exagerarnos en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

espíritu humanitario y legítimo que lo tenemos todos, para atender contra nuestra seguridad nacional, para que el día de mañana ya, como lo estamos viendo actualmente, veamos correr por los pasillos de la Asamblea y en las instituciones del Estado a cubanos y extranjeros, que desafían incluso a la misma autoridad nacional, que desafían incluso a los mismos ciudadanos ecuatorianos nacidos y que hacemos patria aquí en este Ecuador y que, por si fuese poco, piden más garantías... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA LEANDRO...y más protección, por parte del Estado y las instituciones democráticas, que las mismas ecuatorianas y ecuatorianos. Yo creo, y finalizo, señor Presidente, con esta intervención diciéndoles a las mujeres y hombres de espíritu consciente, que en este debate y en el debate próximo, en el segundo debate, debemos negarnos a aceptar este tipo de ilegalidades, primero porque adolece de formalidades jurídicas y, en segundo lugar, porque la cuestión de fondo no es ayudar a los haitianos sino ayudar a los venezolanos, a los colombianos, que mal hacen a nuestro país. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Aquellos que hoy califican de indeseables y de delincuentes a los grupos humanos que vienen a compartir en nuestra patria, son los mismos que calificaron de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

delincuentes a los ecuatorianos que abandonamos nuestra patria en años anteriores. En primer lugar, como Asambleísta por la circunscripción de Latinoamérica, el Caribe y África quiero expresar mi solidaridad con el pueblo de Haití y con el pueblo de Chile, por las tragedias ocurridas en las últimas semanas que han enlutado a miles de familias latinoamericanas y caribeñas, y que han provocado destrucción, sufrimiento y desesperación por la irreparable pérdida de vidas humanas y de bienes materiales. Las circunstancias socio-económicas e institucionales de Haití han hecho que su situación sea más crítica, motivando la solidaridad del mundo. No podemos desconocer que el pueblo haitiano es el de mayor índice de pobreza en América, comparable solamente con algunas regiones más pobres del continente africano. A lo largo de su historia, Haití ha sido víctima de varios fenómenos naturales y acciones políticas y económicas internas y externas, que han mermado su economía hasta dejar a su población prácticamente en la miseria. Debemos tomar en cuenta, además, que desde siglos atrás Haití tuvo que soportar la presencia de países invasores que se aprovecharon y saquearon los recursos de ese país, dejando a su población desamparada y vulnerable ante la arremetida de la naturaleza. La necesidad de ayuda por parte de la comunidad internacional es muy importante para aplacar, ayudar a aplacar en parte la tragedia humana por la que la población haitiana está atravesando. En este sentido, la respuesta de los organismos internacionales de integración como es Alianza Bolivariana para los Pueblos de nuestra América-ALBA, no se ha hecho esperar y se ha resuelto, aparte de crear un fondo que permita la reconstrucción de Haití, exhortar a los países integrantes del ALBA que tomen las medidas necesarias para regularizar la situación migratoria de las y los





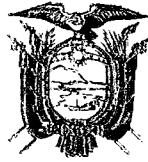
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

ciudadanos haitianos que se encuentran en los territorios de esos países miembros. Esa es una resolución que fue tomada el veinticinco de enero del dos mil diez en la ciudad de Caracas, no se trata, como aquí lo ha señalado el asambleísta general Moncayo de una orientación política del presidente Hugo Chávez. No, señor. Esto fue una decisión soberana de los países miembros del ALBA, y eso tenemos que respetar. Adicionalmente, el nueve de febrero de este año la Unión de Naciones Suramericanas-UNASUR, en la reunión realizada en la ciudad de Quito, resolvió, dentro de los doce puntos de acuerdo, exhortar a los países del bloque a facilitar los procesos de regularización migratoria en beneficio de los haitianos que soliciten residencia en estas naciones. Yo quiero recordar, porque aquí se han dicho muchas cosas y se han hecho señalamientos, recordar que justamente son los gobiernos progresistas y revolucionarios los que toman medidas de solidaridad para sus hermanos de cualquier parte del mundo, y hoy recuerdo, tal vez muchos no lo saben, pero el tres de febrero de dos mil cuatro, el Gobierno bolivariano dirigido por el presidente de la República Hugo Chávez, en un acto de solidaridad y de humanismo hacia los hombres y mujeres del mundo, emitió el decreto número dos mil ochocientos veintitrés para regularizar y naturalizar a todos los inmigrantes que vivían en esa época en Venezuela, y eso fue un acto humanista, ejemplo en el mundo, que ningún otro de los países y por mencionar a Estados Unidos, no ha sido tomado. Para el Ecuador, compañeros asambleístas, el tema migratorio no es ajeno, al contrario este hecho es muy conocido en nuestra realidad nacional, pero hay varios aspectos que podemos mencionar, y que tenemos la responsabilidad de tener en cuenta para la aplicación de medidas migratorias. Somos testigos de las necesidades y requerimientos en nuestros compatriotas alrededor del mundo, sobre





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

todo en lo que se refiere a la regularización de sus documentos. Entonces, el Ecuador debe ser pionero en el tratamiento y aplicación de medidas que favorezcan a los ciudadanos que no han regularizado su situación al interior de nuestro país, demostrando que la voluntad prevalece sobre cualquier criterio negativo o discriminatorio y así lo ha entendido el Gobierno de la revolución ciudadana que, una vez más, ha demostrado al mundo que las políticas de respecto a los derechos humanos y en búsqueda de la ciudadanía universal ha dado el primer paso para la aplicación de políticas migratorias a favor de los grupos vulnerables de la población, en concordancia con lo que establece nuestra Constitución de la República. Por ello, el Gobierno Nacional de la revolución ciudadana busca avanzar concertada y gradualmente hacia la articulación de un espacio latinoamericano caracterizado por una libre movilidad informada y segura. Este espacio de integración propiciaría la libre circulación de las personas así como también, aquí muchos defienden la libre circulación de los bienes. El reconocimiento de la ciudadanía de residencia entre ciudadanos latinoamericanos, la plena y efectiva vigencia de los derechos de las personas migrantes, y el aprovechamiento de las dinámicas benéficas que se derivan de la movilidad humana para el desarrollo humano en nuestros países. Todo ello daría las condiciones para el establecimiento de la ciudadanía latinoamericana y caribeña que se impulsa desde la UNASUR. De allí la importancia de impulsar una verdadera integración con América del Sur y el Caribe, que pase por apoyar a los organismos de integración regional y subregional, para fortalecer el proceso de integración sudamericana y caribeña, a través de verdaderos mecanismos y procesos de convergencia que profundicen la integración de nuestros pueblos como es el ALBA y la UNASUR, que nos permita coordinar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

convergentemente las políticas económicas, sociales, culturales, migratorias y ambientales de los países miembros, que nos permita promover mecanismos que faciliten la libre movilidad de las personas dentro de la región. Debemos recordar que además de ser un país de migrantes, Ecuador es también un país de inmigración, de tránsito y de refugio, aquello lo convierte en un país único en la región en el ámbito de la movilidad humana. En los últimos años se ha visto un incremento acelerado de ciudadanos colombianos entrando en territorio ecuatoriano, pero ¿por qué han entrado? Desplazados por la violencia, por la guerra interna que se da allá en Colombia. No han sido solo ciudadanos colombianos quienes han ingresado al país, también se ha dado la entrada de hermanos peruanos, chinos, cubanos, haitianos, entre otros, lo cual llama a que en Ecuador se piense de modo más claro desde la interculturalidad sin renunciar a sus derechos soberanos. Con este gran flujo de personas surge el reto de garantizar los derechos para las y los extranjeros en el Ecuador, a través de, por ejemplo,...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO EDUARDO. ...campañas de regularización laboral de personas inmigrantes con estatus de residentes. Para concluir, compañero Presidente y compañeros asambleístas, debemos recordar que hay que iniciar un proceso conjunto de diálogo, reuniones de consulta, grupos de trabajo con la ciudadanía, organizaciones de migrantes, redes nacionales e internacionales para empezar a construir con la participación de la gente, desde sus expectativas, una nueva Ley Orgánica de Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Humana o Código Integral de Movilidad Humana, pero una ley que cubra las necesidades de la comunidad emigrante y de la comunidad inmigrante en nuestro país, los invito a reflexionar sobre estos temas. El presidente de la República Rafael Correa, en un acto humanista y de solidaridad, expidió un decreto para que se regularice a los hermanos haitianos, pero ese decreto presidencial tiene fuerza, se fortalece con el proyecto de ley que hoy estamos debatiendo, ya que es de un alto contenido humanista, que tiene como único fin entregar un apoyo humanitario a nuestros hermanos haitianos. Para finalizar, el Estado ecuatoriano a través de las instituciones correspondientes tiene que desarrollar verdaderas políticas y acciones, tanto para el ejercicio de los derechos de los ecuatorianos en el exterior y de las personas extranjeras en nuestro territorio, cualquiera sea su condición migratoria. Gracias, compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros asambleístas. Creo que no hay persona en el mundo que no sienta la solidaridad. Los seres humanos, los de bueno y de mal corazón, en un momento determinado sentimos solidaridad por los demás, está por demás decir que todos los ecuatorianos nos solidarizamos con lo que les ha pasado a los hermanos haitianos, que vienen de desgracia en desgracia; además, porque este país parece que estuviera pagando alguna maldición porque realmente les ha pasado de todo y, entre ello, este tremendo terremoto para que al que no está preparado y, a propósito, nosotros tampoco estamos preparados como país si nos llegara a suceder una cosa como

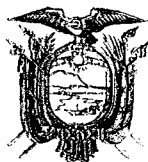


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

esa, en eso también tenemos que pensar y tenemos que ver cómo legislamos lo más pronto posible en algún código de la construcción, que obligue a que las construcciones se hagan con resistencia antisísmica, porque no estamos exentos de que cosas como éstas nos puedan suceder. Pero hablando ya de la parte formal del proyecto, en primer lugar, habla de dos materias: la derogatoria de un artículo de la ley y, por otro lado, habla de una amnistía, que a mí me parece cuando leí el proyecto a través del internet, me pareció raro leer que estábamos hablando de una amnistía, cuando la Constitución nos habla de amnistía para delitos políticos y nos habla de indultos para delitos comunes, como facultad de esta Asamblea. Considero que eso no es necesario, quiero decir que estoy de acuerdo, plenamente de acuerdo con que busquemos y encontremos un mecanismo para que a los hermanos haitianos que están en el Ecuador no se les cobre esta multa que está establecida en el artículo treinta y ocho, porque sería más o menos tras cuernos palos, como decimos en el argot popular. En segunda instancia, esta ley que es enviada como una ley de urgencia en materia económica, me parece que no es de las leyes que debe enviar el Ejecutivo con urgencia económica. Creo que tenemos que ser mucho más frontales y claros. Si queremos derogar el artículo treinta y ocho deróguenlo, si ustedes tienen los votos para hacerlo, no necesitan hacer una resolución con todo este antecedente, con todo este preámbulo hablándonos del dolor de los hermanos haitianos para derogar el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, que lo que está buscando es que esta multa ya no se cobre a nadie, pero no solamente eso, porque el artículo treinta y ocho no solamente habla de la multa, sino que dice, con su venia, señor Presidente, voy a leer. “En la forma que se ejerce la acción pública para las infracciones que constituyen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

contravenciones de policía de cuarta clase, será reprimida con multa de doscientos a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, la persona cuya acción u omisión quebrante las obligaciones, deberes o responsabilidades que le imponen las normas legales y reglamentarias de extranjería o migración, en materia que no constituya delito o que dichas leyes no sancionen con otra pena”. Estamos hablando de la Ley de Migración, aquí tengo la Ley de Migración, ésta tiene algo así como cuarenta artículos y disposiciones generales que, indiscutiblemente, contienen algunas contravenciones que pueden cometer los ciudadanos extranjeros en nuestro país. Definitivamente, no se debería utilizar esta pretendida ayuda a los hermanos haitianos para hacer una derogatoria que ideológicamente pretenden hacerla, y si la quieren hacer propónganla en forma clara de manera ordinaria y apruébenla. Nosotros aquí les haremos frente y diremos educadamente, como lo hacemos en todos los debates, cuál es nuestra posición y cuál es nuestro pensamiento sobre este tema, pero no aprovechemos el dolor humano para pretender pasar una ley supuestamente con urgencia económica, una derogatoria que en el fondo, como ya aquí se ha dicho, busca condonar seguramente las infracciones cometidas por ciudadanos principalmente cubanos, colombianos, peruanos que han ingresado indebidamente al país, y se han quedado aquí quitándoles trabajo a los ciudadanos ecuatorianos en muchas ocasiones. Hoy, en el Ecuador, en las principales ciudades como Guayaquil y Quito, si ponemos un anuncio para conseguir un conserje de una empresa, van doscientos chicos con una carpeta bajo el brazo porque aquí no se genera trabajo, hay una gran necesidad de fuentes de trabajo en el Ecuador que no la estamos supliendo. Creo que, efectivamente, como decía el asambleísta Almeida, con una resolución administrativa bien



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

podríamos darle la "amnistía", que se le va a dar a los hermanos haitianos por esta desgracia que sufrieron, no se necesita ni siquiera una disposición transitoria en la ley para efectos de poder darles ese beneficio. Lo que sí creo que debe hacer esta Asamblea urgentemente, pero ya, para hoy día, es buscar y exhortar al Presidente de la República o a los ministerios que sean necesarios para que se envíe a Haití la comida, la medicina que se está pudriendo en la Defensa Civil y que no hay cómo llevarla. Eso sí les haría un bien a los hermanos haitianos. ¿Por qué no hacemos una resolución que obligue a entregar, por parte del Estado, el medio por el cual se traslade toda esta ayuda que muchísimos corazones ecuatorianos generosos han otorgado, pero que lamentablemente se están caducando en las bodegas de la Defensa Civil del Ecuador? Gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA, SEGUNDO VIEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gastón Gagliardo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO GASTÓN. Gracias, Presidente. Compañeros asambleístas: Si bien la propuesta del Ejecutivo la compartimos y respaldamos desde un punto de vista humanitario y de solidaridad hemisférica latinoamericana, no es menos cierto que existen incompatibilidades desde el punto de vista constitucional y legal, y lo que inclusive conlleva que la amnistía o indulto solo comprende los delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, entendiéndose que sus beneficiarios se encuentran incursos en este tipo de conducta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Esto no sucede en el presente caso, como bien lo señala el informe de la Comisión, al citar el numeral trece del artículo ciento veinte de la Constitución de la República del Ecuador, norma constitucional que a su vez tiene concordancia con el artículo nueve, numeral trece, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, así como también el artículo noventa y seis y siguiente del mismo cuerpo legal. Por otro lado, también ha sido motivo de análisis las disposiciones de la Ley de Migración y Extranjería aplicables al caso, artículo siete al once en la primera, y artículo trece al dieciséis y veintiuno a veintitrés de la segunda, concluyendo que no existe en la legislación ecuatoriana algún tipo de atribución que permita a la Asamblea Nacional dictar una ley que conceda la amnistía propuesta por el Ejecutivo. De manera adicional y de acuerdo y con acertado criterio jurídico constitucional, el informe de la referida Comisión expresa la improcedencia de la amnistía al analizar los artículos nueve, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y seis numeral catorce de la Constitución de la República. Bajo este análisis, se considera que el informe de la Comisión se sujeta a derecho y, por lo tanto, para concretar la propuesta de carácter humanitario que el Ejecutivo cree pertinente recomendar que el referido proyecto sea conocido por el Pleno de la Asamblea, lo que estamos haciendo ahora, pero con la salvedad que se tome en cuenta sus observaciones, y se considere para efectos de aprobación un texto alternativo que difiere de la propuesta remitida por la Presidencia de la República. De manera general, el proyecto de texto propuesto se fundamenta en normas constitucionales y legales, concluyendo con la derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y de Exoneración Económico Tributario a favor de los ciudadanos haitianos, no de los cubanos; los que son xenófobos aquí, ni de los venezolanos; a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

favor de los ciudadanos haitianos que ingresaron al país hasta el treinta y uno de enero del dos mil diez, y se hallan actualmente en situación irregular en el territorio ecuatoriano. El texto alternativo consta de un artículo único y tres disposiciones transitorias, mi opinión no es coincidente con el criterio de la Comisión al contravenir el orden jurídico existente, ya que se deroga por un caso particular una disposición general que regula las contravenciones que cometen las personas por acción u omisión, trasgrediendo las obligaciones, deberes o responsabilidades que les permiten a los ciudadanos de otros Estados que hayan ingresado al Ecuador, las normas legales y reglamentarias de extranjería o migración. En consecuencia, me permito recomendar no se derogue el artículo treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Migración, publicada en el Registro Oficial quinientos sesenta y tres del doce de abril del dos mil cinco, y en su lugar propongo, y eso lo haré por escrito, que se agregue un inciso a dicha disposición con el siguiente texto: "En casos excepcionales y debidamente motivados, el señor Presidente de la República por razones humanitarias podrá expedir decretos ejecutivos que exoneren a ciudadanos de otros países del pago de la multa establecida en este artículo, siempre y cuando su situación irregular en el territorio ecuatoriano se deba a catástrofes naturales que le hayan obligado a emigrar, sea producto de una crisis económica mundial o carecer sus países de origen de gobernabilidad por ausencia de instituciones democráticas, que les obligan a salir del país para encontrar mejores condiciones de vida para dichos ciudadanos y sus familias". Esto es lo que propongo y lo haré por escrito a la Comisión. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Cléver



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

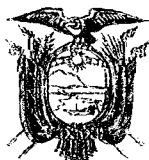
Jiménez.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, señor Presidente. Estimados asambleístas: El punto del Orden del Día que estamos hoy debatiendo claramente dice: "Primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y de Amnistía, a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano". Señor Presidente, quisiera solicitarle, por intermedio de Secretaría, que se digne contestar a la sala si es que existe o no existe esta ley que pretende derogarse el artículo treinta y ocho, me refiero a la ley que está constando en el punto del Orden del Día, y que dice la "Ley de Migración y de Amnistía, a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sí es pertinente darle la respuesta al Asambleísta, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El señor Presidente de la República, por iniciativa y en ejercicio de las funciones que le concede la Constitución de la República, envía a la Asamblea Nacional el proyecto de "Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos" y en la esquina califica de económico urgente. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Señor Presidente, la pregunta fue completamente clara. Lo que estoy preguntando al señor Secretario y que nos diga al Pleno de la Asamblea, si existe en el país o no esta ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

que acaba de leer el mismo señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le propongo lo siguiente, Asambleísta. Continúe con su exposición mientras el Secretario indaga y en el momento que tenga la respuesta se la damos, ¿le parece? -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Lo que pasa que mi intervención va en base a que si existe o no la ley en el país o qué es lo que estamos debatiendo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, a insistencia del Asambleísta, respondámosle. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Sí existe y en el artículo único del proyecto de ley que presenta el señor Presidente de la República dice expresamente: "Derógase el artículo treinta y ocho de la codificación de la Ley de Migración publicada en el Registro Oficial 563 del 12 de abril del 2005". -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLEVER. Señor Presidente, señor Secretario, usted acaba de manifestar la Ley de Migración. La Ley de Migración, estimados asambleístas, esta es una ley y la ley que se pone aquí en este punto es completamente otra ley, con otro nombre completamente diferente. Señor Secretario, aquí habla de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el país. La otra ley que existe en el país es la Ley de Migración, que son dos leyes completamente diferentes. Con solo cambiar un término ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

hablamos de dos cuerpos legales completamente independientes y diferentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aclare, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Existe la ley a la que hace referencia el artículo 38. Lo que está enviando el señor Presidente de la República es un proyecto de ley para que justamente se lo debata, y él es el que le fija el nombre y la Comisión es la que ha realizado el análisis, y hasta está proponiendo una reforma a la denominación de esa ley. No es que existe ya esta ley, sino que es un proyecto de ley que lo envían, y que lo están poniendo a consideración en este momento en el Pleno, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Señor Presidente, una última consulta. Señor Secretario, que se digna dar lectura qué es lo que manda reformar el señor Presidente de la República, qué ley manda a reformar el señor Presidente de la República o este proyecto de reforma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el oficio T.4959-SNJ-10-233 de 9 de febrero del 2010, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República Rafael Correa Delgado, solicita que se dé trámite al proyecto de Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. Dentro del título



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

expresado en el proyecto de ley del señor Presidente, en la parte dispositiva dice: "En ejercicio de las facultades constitucionales expide la siguiente Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. Artículo único. Derógase el artículo 38 de la Codificación de la Ley de Migración publicada en el Registro Oficial 563 de 12 de abril del 2005". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Señor Presidente, estimados asambleístas: Claramente se demuestra que lo que estamos pretendiendo reformar hoy, no existe; lo que se pretende reformar con otro nombre es sencillamente la Ley de Migración, la Ley de Migración sí tiene el artículo treinta y ocho, y en eso estamos completamente claros. Pero más allá de aquello, el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración es un artículo que tiene que ver con todos los extranjeros que vienen al país, y que no hayan cumplido con los requisitos legales pertinentes, no es simplemente o no hace referencia simplemente a un cobro de impuestos, sino que hace referencia a sanciones pecuniarias. Expresa claramente el artículo treinta y ocho, señor Presidente. Al ser ésta una ley de carácter general, no puede derogarse simplemente para beneficiar a un sector, en este caso al país y a los hermanos haitianos de quien, compañeros, yo también me solidarizo por el problema que hoy viene causándose. Más allá de aquello, en el proyecto de ley reformativa, que hace llegar el señor Presidente de la República e incluso en el informe que hace llegar la misma Comisión para el debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

del día de hoy, por un lado, claramente en el proyecto de ley derogatoria y en el mismo informe de la Comisión expresan que se deroga el artículo treinta y ocho, pero en la disposición transitoria primera dice: "Por esta sola vez exonerese del pago de la multa establecida en el artículo treinta y ocho -que ya se deroga- de la codificación de la Ley de Migración, a los ciudadanos de nacionalidad haitiana que se encuentran en situación irregular en territorio ecuatoriano". Si es que este proyecto es derogar el artículo treinta y ocho, cómo es posible que en la primera transitoria se haga constar el artículo treinta y ocho, o sea, en esta pequeña cosa ya hay contradicción. Por lo tanto, comparto plenamente que en esta situación de los hermanos haitianos, si realmente tiene la voluntad política el Gobierno Nacional de apoyar y contribuir al problema y al dolor que sufren allá, lo pueden hacer de manera administrativa y entregando inclusive cosas elementales para que puedan subsistir en este problema tan terrible que está viviendo el hermano país de Haití, mas no queriendo violar la ley y queriendo irse por encima de la Constitución. Gracias, señor Presidente. Gracias, compañeras y compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Aguirre. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. Señor Presidente, señoritas, señoras, señores legisladores: Creo que en la mañana casi todo se ha dicho, lamentamos mucho que no se haya respetado el orden en el que fuimos anotados, a pesar de que somos de la misma Comisión de Seguridad Nacional, y le hacemos un pedido muy formal, señor Presidente, que se respete como hemos sido anotados los señores legisladores. Creo que está por demás hablar de solidaridad, cuando la

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

solidaridad es un principio universal no solo de los ecuatorianos, sino de todos los que tenemos un pensamiento universal. Cuando este proyecto de ley llegó a la Comisión de Asuntos Internacionales y Seguridad Nacional yo critiqué y manifesté que este proyecto, que era calificado de urgente y económico, carecía de legalidad y que era inconstitucional, no porque haya mandado el Presidente de la República, sino porque se pretenda violar la Constitución aquí en el primer Poder del Estado como es la Asamblea Nacional. Era inconstitucional porque no tenía nada que ver con materia económica y era inconstitucional porque no tenía nada que ver con amnistía, violando de esta manera el artículo ciento treinta y seis de la Constitución, que le voy a pedir al señor Secretario, que tenga la gentileza de leer con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ¿Artículo 136 dijo, señor Asambleísta? -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. Ciento treinta y seis. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perfecto. “Constitución de la República del Ecuador. Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados al Presidente o a la Presidenta de la Asamblea Nacional con la suficiente...”-----

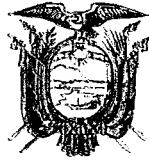
EL ASAMBLEÍSTA AGUIRRE FERNANDO. Gracias, señor Secretario, hasta ahí nomás. De una sola materia, lo que presentó el señor Presidente de la República, el proyecto de Ley Derogatoria al artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

treinta y ocho de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos, no necesitamos aprender leyes para saber lo que son las leyes. Lo que pasa que hoy se pretende por intereses ideológicos políticos, hoy hacernos creer que tenemos que aprender leyes y que se trata de un solo tema. Son dos temas, mis queridos compañeros, y no confundamos la solidaridad con la impunidad. Creo que es importante recalcar que, de acuerdo al artículo ciento cuarenta, no se concibe ninguna situación emergente económica y tampoco se confiere sobre la figura de amnistía. Con su venia, señor Presidente, el Diccionario de la Real Lengua Española dice que amnistía es la extinción de la pena, y la amnistía de acuerdo a nuestra Constitución es de acuerdo a situaciones, persecuciones y sanciones políticas, esto no tiene ninguna situación política internacional. Lo único que se pretende es hacer y, gracias a Dios, se logró neutralizar en la Comisión de Asuntos Internacionales para que se quite la figura de amnistía, ya que era improcedente, inconstitucional y bajo cualquier situación de lógica jurídica. No es que estemos en contra de los amigos y hermanos haitianos, de ninguna manera, el mero hecho de no pensar como el Gobierno no significa que no seamos solidarios. Sí nos causa sorpresa que al derogar el artículo treinta y ocho de la Ley Migratoria, no solamente se beneficie a un grupo humano que necesita la solidaridad del pueblo ecuatoriano como son nuestros hermanos haitianos, sino también que se facilite a otros conciudadanos extranjeros que, entre esos, pueden ser cubanos, venezolanos, haitianos, etcétera, etcétera, y no es que tenga nada contra los hermanos extranjeros, porque le escuchaba a un colega Legislador anteriormente que decía: no vaya a pasar lo que nos ha pasado a nosotros en el extranjero, no queremos que sucede eso, compañeros. Pero, también, no creo que ustedes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

cuando fueron al extranjero fueron a violar las leyes o que se han ido a violar las leyes, creo que eso no es procedente. Aquí lo que queremos tener es extranjeros ante la ley, porque todos los ecuatorianos respetamos la ley y es para todos. Cabe recalcar que hoy, a nombre de solidaridad, a veces inclusive se afecta las fuentes de trabajo de muchos ecuatorianos. Es lamentable que en el año dos mil nueve, después de haber tenido tanto gasto este Gobierno dentro del Presupuesto del Estado, la pobreza haya subido del año dos mil ocho al año dos mil nueve subió la pobreza, algo inaudito, y queremos seguir abriendo las puertas de nuestro querido país para que vengan todos a cogerse las pocas fuentes de trabajo que tienen los ecuatorianos. El desempleo campea: el quince por ciento de los ecuatorianos es desempleado y el cuarenta y siete punto tres subempleado. Seguimos abriendo las puertas y decimos que tengamos el pensamiento universal. Le escuchaba a un colega que decía que los terroristas sí tienen los papeles en regla, claro, que tienen en regla pero de mala fe pues, violando las leyes de nuestro país y eso no lo vamos a permitir. Mi solidaridad primero a nuestros hermanos ecuatorianos que hoy, realmente, no tienen un empleo y un trabajo; mi solidaridad ante todo a los pueblos y de manera especial ante nuestros hermanos haitianos, pero se tienen que buscar otra figura dentro del Poder Ejecutivo, donde puede ser un acuerdo, un convenio internacional, una resolución, mas no inducir a que la Constitución se viole aquí en el Pleno de la Asamblea Nacional. Me parece inaudito, hoy día revisaba en el periódico, y tal vez les cause chiste, como título decía: "Mala nota" y nos habla sobre la Sinfónica Nacional que se les ha sacado a muchos, escúcheme bien, se les ha sacado a muchos ecuatorianos para poner a músicos cubanos. ¿Les parece correcto, mis queridos compañeros? Sé

✍



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

que todos somos iguales, pero qué ¿estamos priorizando ahora las fuentes de trabajo a nuestros hermanos extranjeros antes que nosotros? Exigimos que el Gobierno Nacional lidere primeramente las fuentes de trabajo, prioridad uno, hacia nuestros hermanos ecuatorianos y que no suceda esto, si les gusta la música cubana o la revolución, pues tendrán que contratarse una sinfónica aparte, pero nuestra Sinfónica Nacional, que es parte integral de la cultura ecuatoriana, no se la puede profanar de esa forma. Es por eso, y con esto concluyo, mis queridos compañeros, mis queridos colegas, con todo el respeto que ustedes se merecen, no tergiverse las cosas en decir que los buenos están a lado de allá y que los malos estamos acá. La solidaridad es unánime siempre y cuando sepan bien los proyectos de ley, y no se viole o se pretenda violar la Constitución a nombre de emergente, económico. Aquí lo único que es emergente y económico es la pobreza, la delincuencia, la inseguridad, el desempleo que está campeante en nuestro pueblo ecuatoriano. Solidaridad a nuestro pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Siendo la una de la tarde con treinta y tres minutos, vamos a suspender la sesión que la reanudamos a las tres de la tarde para continuar con el debate. Hay todavía algunos asambleístas inscritos, y recuerden que también pueden incorporar sus observaciones por escrito. Regresamos a las tres en punto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión. Gracias, señores asambleístas. Hasta las quince horas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, verifique el quórum correspondiente por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas, con quienes se reinicia la sesión. Señora Presidenta, sí tenemos quórum, setenta y cinco asambleístas presentes en la sala. -----

LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. -

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continuamos. Reinstalamos la sesión correspondiente. Vuelva, por favor, a registrar la asistencia de los señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Señor operador, vuelva a registrar la presencia de los señores asambleístas que se encuentran presentes en la sala. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Sí tenemos quórum, señora Presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bueno, continuemos. Reinstalamos nuevamente la sesión. Tiene la palabra, por favor, el asambleísta Patricio Rodríguez. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ PATRICIO. Gracias, compañera Presidenta. Señoras y señores asambleístas: He pedido la palabra porque creo que es importantísimo este tema que abarca una problemática a nivel universal. Hoy afecta a los migrantes que vienen a nuestro país, que por diversas circunstancias tienen que estar un poco más de tiempo, y muchas veces son criminalizados. Por otra parte, las desgracias que están viviendo nuestros hermanos haitianos, es justo entonces que yo, como representante de los migrantes y como migrante, deba incidir en que las decisiones que tomemos para mejorar esta ley no sean medidas parche ni improvisaciones. En estos momentos cruciales que están viviendo estos países, debemos sacar nosotros conclusiones bastante de fondo, visto que ahora está el problema con nuestros compatriotas de Haití, mañana o pasado serán nuestros vecinos chilenos, y dentro de nuestra normativa migratoria no tenemos ni normas ni leyes que inmiscuyan en estas circunstancias. Sin embargo, el artículo treinta y ocho de dicha ley, del cual se pide la derogatoria, ya estaba en contra de algunas disposiciones constitucionales, no es menos cierto que varios artículos de esta misma ley también lo están. El mismo hecho que se pretenda derogar el artículo treinta y ocho nos lleva a pensar que debemos profundizar, debemos analizar y debemos actualizar algunas leyes para englobar toda la temática migratoria en una sola ley, pero bajo el paraguas de la movilidad humana, que expresamente así lo dice nuestra Constitución. Entonces, compañeros y compañeras asambleístas,

ky



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

creo que es el momento para que esta Asamblea se pronuncie, aunemos esfuerzos por sacar adelante y construir una ley migratoria que tanto lo necesita la República del Ecuador. Por otra parte, necesitamos ir viendo situaciones de amnistía para ayudar a personas de países que están viviendo esta problemática, que desgraciadamente por desgracias naturales están pasando lo que hoy en día sabemos, pero que nosotros debemos recogerla en nuestra normativa. Felicito a la Comisión por su ardua labor, pero considero pertinente que se tiene que hacer algunas observaciones. Pido a la señora Presidenta que por medio de Secretaría se lea el considerando uno del proyecto del texto propuesto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, lea. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. El proyecto de ley en la parte considerativa dice lo siguiente: "Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; y que nadie podrá ser discriminado por razones de condición migratoria y por cualquier otra distinción personal o colectiva temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, por lo que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad". -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ PATRICIO. Gracias, señor Secretario. En el considerando primero el texto propuesto se debe cambiar, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

es un error, las palabras “discriminación positiva” por “acción afirmativa”, como así dice la Constitución y no como erróneamente se ha propuesto, puesto que eso es cambiar no solo el sentido de la frase misma, sino cambiar el texto constitucional, alterándolo negativamente. Por otro lado, no debe consentirse por ningún sentido el hecho mismo de creer que discriminación positiva es igual acción afirmativa, ya que dentro del derecho antidiscriminatorio el abuso del lenguaje al usar las palabras discriminación inversa, discriminación positiva, es improcedente, más aún cuando la acción positiva o acción afirmativa, conocida así en los países de Europa y Estados Unidos, es el todo y las acciones que se realizan en su nombre, mal llamado discriminación inversa y discriminación positiva son apenas una parte, por lo que el texto de ésta debe mantenerse como consta en la Constitución quedando de la siguiente manera: “Que el artículo once numeral dos de la Constitución de la República proclama en sus diversas disposiciones que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que el Estado adoptará “medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”. Por favor, pido que se lea el considerando tercero. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Considerando tercero, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente: “Que el numeral catorce del artículo 66 de la Carta Magna garantiza las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley”. -----



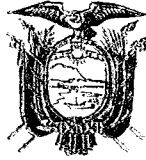
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ PATRICIO. Gracias, señor Secretario. Recomiendo que en este considerando se inserte, como así cabe, conforme al texto mismo del artículo y numeral constitucional al que se refiere la palabra “reconoce”, ya que efectivamente dicho artículo hace referencia a los derechos reconocidos y garantizados, y no solamente a la garantía. El disminuir el texto constitucional solo perjudica el verdadero alcance que se quiera dar a la intencionalidad de los considerandos, restándole la eficacia jurídica por lo que debería quedar: “Que el artículo 66, numeral catorce, de la Carta Magna reconoce y garantiza a las personas el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley”. En el considerando nueve, ya lo hemos dicho en el considerando uno, que se debería cambiar la palabra “discriminación positiva” por “acción afirmativa”, ya que así reza en nuestra Constitución. Entonces creo que, en este caso, la necesidad de aplicación de una acción positiva a favor de los ciudadanos y ciudadanas haitianos que se hallen en la situación descrita en el Decreto Ejecutivo número dos cuarenta y ocho de nueve de febrero del dos mil diez. Por favor, que se lea el título del proyecto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El título, con el cual ha sido designado el proyecto de ley por parte del señor Presidente de la República, dice: “Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano”. -----



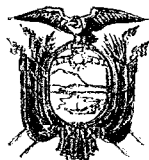
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ PATRICIO. Gracias, señor Secretario. Bueno, más que un título a mí me parece un testamento, resulta ser antitécnico y antijurídico, exagera en su texto mismo y deja de ser un título para un proyecto, menos para una ley, y se vuelva más bien toda una explicación. Por norma, un título es una palabra o unas frases que dan a conocer en breves líneas un asunto, y no es un párrafo que explica la motivación principal de una norma. Para eso hay el texto mismo de la norma, lo que considero en economía procesal un abuso exagerado que nada tiene que ver con la técnica jurídica de la redacción debida en estos casos; por ello recomiendo que el título fuera “Ley Derogatoria del artículo 38 de la Ley de Migración y Exoneración Tributaria a ciudadanos haitianos”. Creo que con esto basta y sobra. En el texto mismo de la norma se precisará los alcances y limitaciones que se dará a ésta. Con lo que respecta a la disposición transitoria tercera, hay una parte que dice que “tengan consanguinidad hasta el tercer grado de la ley ecuatoriana”. Pregunto yo, compañeras y compañeros assembleístas, ¿hay que tener consanguinidad con la ley?, ¿esto es correcto? Creo que la frase debería ir: “que tenga consanguinidad hasta el tercer grado, conforme lo dispuesto en la ley ecuatoriana”. Por todo lo aportado debo proponer en esta Asamblea, de manera urgente y necesaria, la creación de una comisión ocasional de los assembleístas de los migrantes y sus familias. Hasta ahí, señora Presidenta, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la assembleísta Silvia Kon. -----

LA ASAMBLEÍSTA KON SILVIA. Buenas tardes. En estos días que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

nosotros estuvimos en receso, el sistema judicial se ha visto envuelto en una serie de escándalos, no solo por los asuntos de la Fiscalía sino también lo que está pasando en la provincia del Guayas, con las discusiones entre la Policía y los jueces. Y me asombra hoy día ver que también el veinticuatro de febrero, la Corte Nacional de Justicia resolvió obligar a la Contraloría, a la Fiscalía exigir un informe de Contraloría, para poder iniciar una instrucción fiscal por peculado y enriquecimiento ilícito. Podemos ver que en un Estado social y democrático de derecho, el sistema penal tiene que verse supeditado a un informe administrativo de Contraloría. Esperamos, ahora que nosotros retomamos nuestro trabajo, no caer en tentaciones vanas y tratar de resolver todos estos problemas que están afectando seriamente a nuestro país. Todos los ecuatorianos estamos consternados por la situación que está atravesando el pueblo de Haití. En este contexto, no creo que exista un ciudadano ecuatoriano que no crea o no considere la posibilidad de ayudar a resolver la situación migratoria de los ciudadanos haitianos que viven en el Ecuador. El Presidente de la República, el nueve de febrero del dos mil diez, envió un proyecto de ley con carácter económico urgente, el cual dice que es la Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. Del contenido de este proyecto, especialmente las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera, se desprende que el objetivo es exonerar de los impuestos que impone el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración codificada, para rembolsarles los valores que hayan sido pagados y reconocerles su reubicación familiar. Si éste fuera realmente el proyecto, si éste fuera el contexto de este proyecto, el fin de este proyecto, nosotros estaríamos de acuerdo, pero es

Am



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

improcedente que por ayudar a unas personas tengamos que derogar en un proyecto, el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, que establece las multas a los extranjeros cuya acción u omisión quebrante las obligaciones, deberes, responsabilidades que imponen las normas legales y reglamentarias de extranjería o migración. Nosotros nos solidarizamos con el pueblo de Haití, estamos de acuerdo en que debe haber un acuerdo entre Haití y Ecuador para poder ayudar a estos migrantes, pero no podemos derogar un artículo que es tan importante dentro de esta Ley Migratoria. Al margen de considerar si es de carácter urgente en materia económica este proyecto de ley, me permito realizar las siguientes sugerencias: que se debe cambiar primero el título del proyecto de Ley Derogatoria el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano, por Ley de Exoneración de las sanciones contempladas en el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano”, y eliminar el artículo uno del proyecto de ley planteado por el Presidente de la República. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Luis Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señorita Presidenta. Compañeros asambleístas, buenas tardes. Nosotros pensamos, hemos escuchado ya planteamientos sociales, planteamientos históricos, vamos a presentar planteamientos jurídicos. En toda ley, obviamente, se deshace de la misma forma que se hace, pero lo más importante es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

mencionar que no procede una reforma legal, eliminando una disposición que consta en una ley con un simple acuerdo o para dar amnistía. La amnistía, señora Presidenta y compañeros asambleístas, es una causa de extinción de la responsabilidad penal, es un acto jurídico normalmente emanado del Poder Legislativo, que somos nosotros, por el que una pluralidad de individuos que habían sido declarados culpables de un delito, en este caso no hay tal, pasan a considerarse inocentes por desaparición de la figura delictiva. Aquí no hay una figura delictiva. Se está hablando única y exclusivamente de darles una amnistía de carácter de exoneración en los pagos, y no puede generalizarse, tiene que ser específicamente para aquellas personas que han incumplido con la ley, no a aquellas que posteriormente violentarán con la eliminación del artículo treinta y ocho. Tenemos que darle un cambio a esta propuesta que humanitariamente corresponde e incluso debería hacerse extensiva a los hermanos chilenos que estén en estas mismas condiciones, y que han sufrido eventos mucho más graves quizás que los que ha sufrido Haití. La idea sería que por esta sola vez concédase amnistía y exoneración no solamente a los ciudadanos haitianos sino también chilenos; pero esta primera parte, de eliminar el artículo treinta y ocho, no sería necesaria jurídicamente para que se pueda ayudar humanitariamente a los otros hermanos. Nosotros los ecuatorianos también hemos sufrido estos embates de la naturaleza, los ambateños también, señora Presidenta, usted, que es de esa bella ciudad, sabe que un cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve sufrimos un embate tremendo, y a partir de aquello la ciudad ha ido luchando hasta superarse por sí sola, por hombres y mujeres trabajadores, cierto es que hay que acoger acá a los hermanos extranjeros, pero privilegiando a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

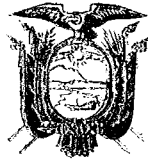
Acta 030

ecuatorianos que actualmente hay un gran margen de desocupación, y no podríamos dar preferencia. Hay un criterio hermoso de Santa Marianita de Jesús que dijo: el país no desaparecerá por terremotos y temblores, desaparecerá y se destruirá por los malos gobiernos. Así que nosotros tranquilos, compañeros, en cuanto a la naturaleza, hay que cuidarnos de lo otro. Pero volviendo un poco al asunto jurídico, quiero ser vehemente y no permitir que haya ese cambio. De acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, si era una ley económica urgente, tenía que pasar a la Comisión de lo Económico, no a esta Comisión de Soberanía; si es que es la amnistía ahí sí tiene que ser y debería haber sido analizado por la Comisión de Soberanía. Son cosas totalmente diferentes que han sido confundidas y que nosotros, los legisladores, no podemos permitir aquello para que en adelante no se vaya a repetir estos actos, que nada bien hacen a la posición legislativa. Eso quería decir, señora Presidenta. Por lo tanto, que se elimine, es mi propuesta, el artículo treinta y ocho que se mantenga obviamente, y solamente la segunda parte porque dice: "junto con esa derogatoria", que no tiene nada que ver sino que se pase la disposición de la amnistía y exoneración, y mi pedido puntual que se incluya a los conciudadanos chilenos que vivan en la misma condición de los haitianos, por la circunstancia natural que se conoce. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cuji. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Señora Presidenta, señoras, señores asambleístas: Me voy a referir exclusivamente a realizar observaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

al informe para primer debate del proyecto de Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de la Ley de Migración y de Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano. En cuanto a lo que tiene que ver con la calificación de urgente en materia económica, el proyecto tal como fue planteado por el Ejecutivo no versa en materia económica, consecuentemente no procedía que sea calificado como urgente. Al incluir las tres disposiciones transitoria previstas en el informe, la Comisión recién ahí le está otorgando un cariz económico al proyecto de ley, cuando en la primera transitoria se habla de una exoneración del pago de la multa establecida en el artículo treinta y ocho y en la segunda dispone el reembolso de los pagos realizados por concepto de obtención de visas y multas, por lo que con estas modificaciones introducidas por la Comisión sí se justifica la urgencia en materia económica, con que califica este proyecto el Ejecutivo. Respecto a la palabra amnistía, es necesario que la palabra amnistía sea omitida en el texto con el que se denomina a la ley. Coincido con el criterio de la Comisión, expresado en el informe para primer debate, en el sentido de que en la legislación ecuatoriana no se ha podido encontrar atribuciones, que permitan a la Asamblea Nacional dictar una amnistía en caso de ciudadanos extranjeros que se encuentren en calidad de refugiados o transeúntes en nuestros territorio y provenientes de la República de Haití. Sobre la denominación de la ley, propongo que ésta se denomine: "Ley para la Exoneración Económica de las ciudadanas y ciudadanos haitianos en situación irregular, y para su reunificación familiar como consecuencia del terremoto del doce de enero de dos mil diez". Fundamento mi propuesta en el hecho de que el proyecto de ley enviado por le Ejecutivo es de carácter mediático, y se orienta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

específicamente a exonerar del pago de visas y multas a las personas, que siendo originarias de Haití, se encuentran o no en situación irregular en nuestro país luego del terremoto ocurrido. Respecto a la derogatoria del artículo treinta y ocho, recomiendo no derogar el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, debido a que se despenalizaría las infracciones que constituyen contravenciones de Policía y que deben regir para todos los ciudadanos extranjeros, exceptuándose a las personas cuyas nacionalidades se señalan en las transitorias primera y segunda. Además, con esta derogatoria el Estado se vería imposibilitado de poder sancionar a las personas extranjeras que cometieren este tipo de infracciones en el territorio nacional, y las disposiciones transitorias que se plantean en el informe para incluir en la ley, pueden perfectamente regir sin necesidad de derogar el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración. Es más, tal como plantea la Comisión, el texto de la disposición primera da por descontado que el artículo treinta y ocho sigue vigente al señalar que: “Disposición primera. Por esta sola vez, exonérese del pago de la multa establecida en el artículo treinta y ocho de la codificación de la Ley de Migración a los ciudadanos y ciudadanas de nacionalidad haitiana que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano, y que hayan ingresado al Ecuador hasta el treinta y uno de enero de dos mil diez”. Es decir, si la Comisión considerare que el artículo treinta y ocho va a ser derogado, no hiciera referencia al mismo. En cuanto al plazo propuesto hasta el treinta y uno de enero de dos mil diez, propongo ampliar este plazo previsto, tanto en el proyecto original como en el informe de la Comisión en la disposición transitoria primera, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil diez. Esta propuesta se fundamenta en el hecho de que algunas personas de nacionalidad haitiana, pese a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

que deseen reunirse con sus familiares en Ecuador, actualmente no lo pueden hacer debido a la carencia de recursos económicos para financiar el costo de los pasajes hasta nuestro país. En cuanto a lo que tiene que ver con transporte para la reunificación de las ciudadanas y ciudadanos haitianos con sus familiares en el Ecuador, en consonancia con lo propuesto por la Comisión en la disposición transitoria tercera, propongo que se incluya en el texto de la ley un inciso, a continuación de esta transitoria tercera, que diga: "El Estado ecuatoriano brindará todas las facilidades de transporte necesarias para que los familiares de los ciudadanos y ciudadanas haitianos que se encontraren en el territorio nacional, puedan viajar a nuestro país para reunirse con sus familias". Esta propuesta se enmarca y complementa el espíritu de esta disposición transitoria tercera y del proyecto original remitido por el Ejecutivo, por lo que recomiendo a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, acoger este pedido. Por último, todas estas observaciones que he formulado, las estaré entregando oportunamente para conocimiento de la Comisión, y dejando constancia que ésta es la posición del grupo ADE. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Grace Almeida. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALMEIDA GRACE. Muy buenas tardes, compañeros, compañeras del Pleno. Quisiera que me permitan, primero, dirigir unas pequeñas palabras a nuestro pueblo hermano de Haití, haciéndome eco del sentir de todo el pueblo ecuatoriano en solidaridad con su momento tan difícil. (Intervención en francés). Esta situación, me voy a referir de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

alguna manera en este mensaje, a la reflexión que hacemos de esta experiencia, de este ejemplo de Haití que es un ejemplo para nosotros también. ¿Cómo es que un pueblo rico en recursos, muy parecido a la República Dominicana pudo haber terminado en este nivel de miseria? Y, realmente, la respuesta está justamente en que la ambición, los intereses de los gobernantes y de un grupo de interés, de alguna manera capitalizados con el poder que a veces enceguece, ha hecho que se olviden de darle a este pueblo todas las capacidades, de fortalecer todas sus capacidades de autosustentabilidad y desarrollo y, además, hoy la naturaleza golpea, como un acto simbólico destruye todo y pone a cero, porque algo no está funcionando bien en países como esos. Esto nos invita, también. En esta caminata que estamos realizando Guayaquil, Quito, hemos podido ver la problemática del país. Hay muchos sitios desérticos en nuestro país y la desertificación significa miseria, miseria para nuestro pueblo. Nuestra gente está angustiada, no sabe qué futuro le espera, entonces sí llevo un poquito a esta reflexión para que nos sirva de ejemplo, un país que puede ser sumamente rico puede caer fácilmente en la miseria por el mal manejo de los recursos, porque a veces no logramos ver más allá de lo que simplemente hoy por hoy creemos que está bien. Insisto en que nuestra forma de hacer las cosas siempre es demasiado puntual, está siempre supeditada a las urgencias, basada en acciones sueltas, en acciones dispersas, y que no alcanza a ver las consecuencias para la unidad del tema a largo plazo. Esto nos sucedió igualmente con el Código Penal, cuando decidimos transformar los delitos y las contravenciones en base a un presupuesto de seiscientos dólares, creo que ya todos vimos las consecuencias que eso dio y hoy nos toca echar marcha atrás, volver a pensar para reajustar esas modificaciones que hacemos puntualmente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Esto quiere decir que es como quitar una pata a una mesa; esa mesa, lógicamente va a seguir parada con tres patas, pero el momento en que apoyemos una fuerza en la esquina donde le falta la pata retirada, siempre habrá inestabilidad, habrá algo que no está bien armonizado, bien unificado en esa mesa. Los compañeros anteriores han advertido de las posibles consecuencias que pueden existir al solo eliminar un artículo de esta ley, el artículo treinta y ocho. Además se nota y existe una falta de confianza, por la falta de transparencia que nosotros podemos estar sintiendo a través de la derogatoria de este artículo. La intención de dicho debate es clarísima: es simplemente ayudar a regularizar la estadia de nuestros hermanos haitianos en el territorio ecuatoriano. Consideramos que para ello las disposiciones transitorias del proyecto de ley propuesto basta, no tenemos por qué retirar el artículo treinta y ocho que, en cambio, afecta a otras nacionalidades, recordándoles que en el mundo existen convenios del principio de reciprocidad. Es decir, que nosotros haríamos gestos con países igual que hagan con nosotros, con nuestros migrantes ecuatorianos, es decir, entramos a temas mucho más profundos, que son necesarios debatirlos de forma completa. Por lo tanto creo que la alteración de esta ley, retirando o no artículos, reformando o no artículos, debe ser motivo de un debate posterior que afecte a toda la Ley de Movilidad Humana, es decir, no en este momento en base y basados a una emergencia, a un hecho humano tratar de pasar algo que tal vez no está sumamente claro para todos nosotros. Además creemos que es necesario garantizar la estabilidad de los ecuatorianos, nuestros ecuatorianos también migran por falta de oportunidades en este país, por lo tanto no podemos afectar las fuentes que ellos pueden tener, los ecuatorianos, aquí de trabajo, de educación, de salud, de servicios, etcétera. Entonces, debemos actuar

JH



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

más responsablemente para no tener después que estar enmendando consecuencias que no pudimos medirlas a tiempo. Luego, quisiera referirme también a que estas medidas implican consecuencias, abrir las puertas a hermanos extranjeros quiere decir también responder en cuanto a educación, en cuanto a salud, en cuanto a servicios, en cuanto a empleo, ¿es que estamos listos para hacerlo, si ni siquiera podemos responder con las necesidades de nuestros hermanos ecuatorianos? Creo que, más bien, propondría, a parte de simplemente cambiar el título, que ya se ha dicho, el título de la ley y hacer ciertos cambios en las disposiciones transitorias y eliminar el artículo uno, también propondría el hecho de que pensemos en un plan de acción integral para ayudar en el proceso de construcción, de reconstrucción de Haití. Nosotros tenemos muchos recursos de tipo intelectual, de tipo humano, ¿por qué no planificar esa reconstrucción del pueblo de Haití en su mismo territorio? Creo que eso sería mucho más efectivo que simplemente derogar un artículo que ya expuse las razones por las cuales también nosotros nos opondríamos. Muchísimas gracias a todos. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Gioconda Saltos. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, compañeros legisladores y compañeras legisladoras: Al momento la Asamblea Nacional ha iniciado el debate en relación a la Ley Derogatoria del artículo treinta y ocho de Migración y Amnistía a favor de los ciudadanos haitianos que se encuentran en situación irregular en el territorio ecuatoriano, calificado de urgencia en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

materia económica. Si bien el proyecto puede tener una noble intención, como nobles han sido las acciones que todos los ciudadanos ecuatorianos hemos realizado bajo un marco de solidaridad, con quienes en un momento dado sufrieron un desastre que ocasionó grandes pérdidas, tanto humanas como económicas, y que a la vez, por la situación estructural misma de Haití, implicaría el hecho de que su restauración implique mucho tiempo, y el hecho de que se deba invertir económicamente con fuertes sumas de dinero. Sin embargo, permítanme, he hecho algunas observaciones en relación a este proyecto, porque tiene vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad. En lo que se relaciona en urgencia de materia económica, el artículo ciento cuarenta de la Constitución faculta al Presidente de la República para que se envíe proyectos calificados como tales en dicha materia, sin embargo hay que aclarar que la facultad radica cuando la economía del país se encuentra en riesgo, y las medidas, si fueran así, deberían ser de carácter urgente y no como un trámite legislativo que demoraría, e inclusive si nosotros realizamos o revisamos una legislación comparada, podemos ver que la urgencia económica se trata bajo ciertas causales y bajo una declaratoria de estado de emergencia. Sobre la amnistía. Solo se puede otorgar amnistía cuando se hace referencia a delitos políticos, mas no para la exoneración de multas, así lo manifiesta el artículo ciento veinte de la Constitución numeral trece. En este sentido, de darse paso a este proyecto, prácticamente estaríamos avalando algo que se ha sacado de contexto, y se estaría malinterpretando la institución jurídica de la amnistía al hacer referencia a obligaciones económicas. Sobre la derogatoria del artículo treinta y ocho. Aquí hay que ver que hay un absurdo jurídico. ¿Por qué? Porque en el informe, en el artículo único, se deroga el artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

en la transitoria primera se indica que se exonera el pago de la multa establecida en el artículo mencionado. Es decir que se está exonerando del pago de una multa que está siendo derogada y que ya no existiría. En lo relacionado a la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma jurídica por parte de la Secretaría Nacional del Migrante. En el proyecto se justifica a través del siguiente texto, que lo voy a leer textualmente: “La Secretaría Nacional del Migrante, ente rector de la política migratoria, considera que la referida multa contraviene expesos preceptos constitucionales sobre la libre movilidad, igualdad y no discriminación y libre tránsito, pero la única institución que puede decretar inconstitucional una norma jurídica, es precisamente, la Corte Constitucional así lo manifiesta el artículo cuatrocientos treinta y seis de la Constitución. De la finalidad en sí del proyecto, que hace referencia al artículo treinta y ocho de la Ley de Migración, que es la eliminación de la multa, se manifiesta en el tercer párrafo de la exposición de motivos del proyecto de la ley justificando e indicando que el Ministro de Turismo, a través de la Dirección Nacional de Control y Regulación, ha elaborado el informe de impacto de la eliminación de la multa para extranjeros que ingresan en calidad de turistas, y que excedan su estadía en el país. Esto coadyuvaría a un objetivo, que claro está es presentado por Plan de Tours dos mil veinte y que habla sobre una materia de turismo; pero, sin embargo, debemos tomar en consideración porque eso permitiría el ingreso de ilegales al país, la falta de seguimiento de extranjeros, el establecimiento permanente de migrantes, pasaportes sin vigencia y cambios de categoría migratoria, son aspectos que nosotros tenemos que tomar en cuenta, puesto que tenemos que precautelar que en el país no existan o no se infiltren determinadas personas que pudieran venir con otros intereses, para lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

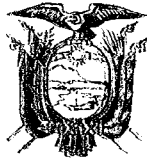
cual propongo que lo que debería reformarse, más bien, es el artículo cuatro de la Ley de Extranjería, que sí beneficia directamente a los ciudadanos haitianos y a todos los ciudadanos que pudieren estar atravesando este tipo de catástrofes, y que sean víctimas de las mismas. Solicito, por favor, señora Presidenta, que a través de la Secretaría, se dé lectura al artículo cuatro de la Ley de Migración. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor Secretario, dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señora Presidenta. Artículo cuatro de la Ley de Migración. Si nos da un minuto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Les pido un minuto de paciencia porque están bajando la información de la Ley de Migración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la codificación de la Ley de Migración. "Para el cumplimiento del servicio de migración, la Comandancia General de Policía tendrá los siguientes deberes y atribuciones fundamentales: 1. Organizar y coordinar los servicios centrales y provincias de migración de la República; 2. Establecer y modificar las formas migratorias para el desenvolvimiento de las actividades del servicio; 3. Prevenir y controlar la migración clandestina; 4. Llevar el registro nacional del movimiento migratorio, realizar los cómputos estadísticos de entrada y salida clasificando a las personas nacionales según su domicilio en el país o en el exterior; y, extranjeras inmigrantes o no inmigrantes según su categoría migratoria, así como conceder certificaciones sobre estos datos en papel de seguridad numerado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

valorado en cuatro dólares de los Estados Unidos de América; 5. Disponer el ordenamiento en escala nacional de los libros de registro de órdenes de exclusión o deportación de extranjeros, así como de las resoluciones judiciales que se estableciere para impedir que el afectado se ausente del país. La información relativa a estas medidas deberá contener datos precisos de filiación de la persona y el número de su documento de identidad; 6. Realizar el empadronamiento, censo, registro y control de inmigrantes y no inmigrantes con excepción de los transeúntes y diplomáticos de conformidad con los numerales 1, 2, 3 y 10 del artículo 12 de la Ley de Extranjería, debiendo para el efecto extender una papeleta certificada y valorada en cuatro dólares de Estados Unidos de América; y, 7. Supervigilar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que gravan el movimiento migratorio". Hasta ahí, señora Presidenta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Muchas gracias, señora Presidenta. Existe la normativa jurídica pertinente y, por lo tanto, se debería, precisamente, articular en esta Ley de Extranjería que: "Los extranjeros que hubieran sido desplazados, como consecuencia de guerras o persecuciones políticas o víctimas de catástrofes naturales en su país de origen, para proteger su vida o libertad podrán ser admitidos en condición de asilados por el Gobierno del Ecuador, observándose lo dispuesto en los respectivos convenios internacionales o, en su defecto, se aplicaría las normas de legislación interna". Esto, además, estaría de conformidad con el artículo cuarenta y uno de la Constitución, en donde se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esa es mi observación, señora Presidenta. Compañeros asambleístas, gracias.-----



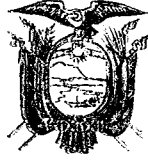
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Armando Aguilar. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Antes de nada, quiero expresar mi solidaridad con el pueblo haitiano, con el pueblo chileno y con todos los pueblos que sufren los embates de la naturaleza. Es necesario, también, que tengamos presente que la solidaridad no solo se debe expresar a través de las palabras o de las buenas intenciones, sino que se tiene que demostrar a través de hechos concretos y, efectivamente, este proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, procesado por la Comisión de Relaciones Internacionales y Seguridad de esta Asamblea, pretende precisamente eso: demostrar un nivel de solidaridad con el pueblo de Haití en los hechos concretos. Quiero, también, aprovechar de esta intervención para hacer una reflexión. Creo que no tenemos completamente claro el procedimiento legislativo para el debate y el trámite de las leyes, porque no ha sido esta única sesión en la que escucho que se discuten temas que ya fueron superados en las comisiones donde se hizo el primer análisis del proyecto de ley y a veces, se trae aquí a discutir algunos conceptos que ya fueron procesados o que ya fueron separados del proyecto original. Por ejemplo, en el proyecto que nos presenta la Comisión, y si ustedes lo revisan porque se nos ha entregado a todos el borrador, se nos ha entregado a todos el documento, no encuentro un solo término, una sola palabra que hable respecto de la amnistía. La amnistía como término, como concepto fue enviado en el proyecto original por parte del Ejecutivo, pero ese término ya fue excluido por parte de la propia Comisión, de tal manera que a veces resulta innecesario, inclusive empantanamos mucho el proceso del debate, si

A



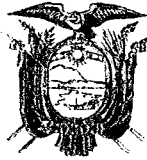
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

traemos aquí conceptos y términos que ya fueron discutidos, analizados y procesados por la Comisión que discute y prepara el informe para primer debate; y es necesario que tengamos muy en cuenta este procedimiento legislativo para que los otros plenos, en las discusiones de los otros textos de ley, aquellos conceptos que ya fueron desechados, que ya fueron procesados y tamizados por cada una de las comisiones no los volvamos a retomar, porque para eso está la Comisión, precisamente, para hacer las rectificaciones, para incorporar las observaciones, para incorporar aquellos conceptos que se ajusten al marco constitucional, al marco legal y, por supuesto, al procedimiento para la discusión, para el debate y para la aprobación de las leyes. Es necesario también que tengamos en cuenta, y ya lo han manifestado de manera clara inclusive algunas propuestas muy importantes de varias y varios asambleístas, respecto de que no es pertinente, no es adecuada la derogatoria del artículo treinta y ocho, porque de lo que se trata, lo que pretendemos, lo que pretende la Asamblea Nacional, lo que pretende el Gobierno del Ecuador es ir en auxilio, en solidaridad efectiva con el pueblo haitiano. Al derogar el artículo, lo único que hacemos es generalizar este beneficio a todos los ciudadanos del mundo. Hay que revisar el artículo treinta y ocho, es un artículo que atenta a la movilidad humana, que atenta a la nueva visión que nosotros tenemos y, por supuesto, que hay que ir hacia la construcción de esa nueva ley de movilidad humana, para tener una nueva relación con nuestros hermanos extranjeros para que, en la medida que nosotros reclamamos que a nuestros migrantes en el exterior los traten adecuadamente, los traten con justicia, los traten con dignidad humana, en esa misma medida y proporción nosotros debemos tener una actitud adecuada y positiva para los extranjeros que vienen a

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

nuestro país, pero claro, tenemos y debemos tener leyes fuertes para proteger nuestra seguridad, para proteger nuestra economía, nuestras plazas de trabajo, por supuesto, pero en ámbito de una relación de hermandad entre los pueblos. Debemos reconocer que parte de la economía de nuestro país se solventa con lo que los hermanos ecuatorianos que se encuentran en el exterior, en alrededor de más de tres millones, envían sus remesas mensuales al Ecuador. Si nosotros demostramos actitudes xenofóbicas, no podemos tener autoridad moral para defender a nuestros compatriotas en el exterior. Compañeros, esas reflexiones les hago para que en el ámbito de este debate, procesemos leyes que hagan efectiva la solidaridad con los pueblos que hoy atraviesan situaciones difíciles y, por supuesto, que esta ley o esta propuesta de ley, también debe amparar a los hermanos chilenos. Me comprometo también a hacer llegar ya las propuestas, las observaciones por escrito para no alargar más este debate. Muchísimas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, ya no tenemos más solicitudes de intervención, se cierra el debate. Pedimos que hagan llegar a la Comisión las intervenciones o las observaciones por escrito. Señor Secretario, el siguiente punto. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "3. Proyecto de Resolución de solidaridad y

Jue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

condolencia al pueblo de Chile". Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores asambleístas la solicitud de cambio del Orden del Día, propuesta por el señor asambleísta Fernando Bustamante, con el proyecto de resolución. -----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE FERNANDO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: Quiero reiterar las palabras que esta mañana utilicé para promover el cambio de Orden del Día con referencia al tema que nos ocupa en estos instantes. Creo que nadie en este país podrá negar que es pertinente, que es relevante y que es justo que en este momento, así como nos hemos asociado al dolor y a la necesidad de otros pueblos hermanos, lo hagamos también con el pueblo y el Estado chileno, que han sufrido también ellos una catástrofe de naturaleza sísmica, de una potencia y de una magnitud casi inédita. Solamente para información de mis colegas, el terremoto que asoló Chile el fin de semana pasado, es el séptimo más potente terremoto registrado en la historia de la humanidad, o sea, está entre los diez más fuertes que se han sufrido. Al margen de que la sociedad chilena tenga recursos institucionales, humanos y materiales muy superiores a la de nuestros hermanos haitianos, el desafío que para esta sociedad representa asimilar el daño recibido, sin duda alguna es de dimensiones colosales. Como parece ser, todo el próximo Gobierno, el próximo período presidencial del Presidente electo, Sebastián Piñera, estará dedicado básicamente a recuperar la destrucción causada por el sismo del último día sábado. Esto va a significar para Chile una carga enorme, carga que todavía no ha terminado de dimensionarse, porque si bien los edificios antisísmicos resistieron el impacto del terremoto en el primer golpe, han quedado muchos de ellos tan enormemente dañados

[Handwritten mark]



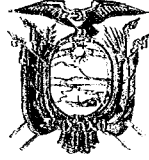
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 030

que tendrán que ser evacuados, y eso significa que la magnitud del problema habitacional que va a sufrir Chile, es aún superior al de los dos millones y medio de personas que ya figuran como damnificadas. Creo que lo menos que podemos hacer es que esta Asamblea se asocie a la solidaridad internacional con el pueblo chileno, emita una resolución en este sentido, y esté presto a colaborar en todo aquello que quepa al Ecuador y a sus instituciones, también para la recuperación de este país hermano con el que median profundas, históricas y excelentes relaciones. Demás está decir, por ejemplo, que en cierta forma el Ecuador también ha sido damnificado por este accidente de la naturaleza. Para la información de ustedes, uno de nuestros submarinos fue dañado mientras estaba en el dique seco en la ciudad de Talcahuano, una de las ciudades más afectadas por el sismo, fue dañado, ha sufrido destrozos no de gran envergadura, gracias al cielo, pero el Ecuador también es damnificado. Si no fuera suficiente el daño que significa el dolor de los hermanos y de las hermanas, también nos ha tocado en nuestro propio bolsillo como ecuatorianos lo que ahí pasó. Creo, por lo tanto, que hay razones más que justificadas para que nosotros nos asociemos y emitamos esta resolución, que yo creo que a nadie le puede parecer impropia. Gracias, señor Presidente, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto si hay una intervención o podemos pasar a votar. Señor Secretario, vamos a tomar inmediatamente votación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "La Asamblea Nacional. Considerando: Que, con fecha 27 de febrero de



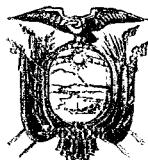
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

2010, el hermano pueblo de Chile sufrió un catastrófico terremoto, de colosal magnitud y de nefastas consecuencias, que ha destruido las ciudades de Concepción y Constitución y ha afectado gravemente a las regiones de Maule y Bio Bio, entre muchas otras; Que, la cifra de víctimas fatales asciende a varios centenares, mientras que una cifra significativa de habitantes se hallan heridos y/o han perdido sus hogares y pertenencias; Que, esta situación configura una calamidad humanitaria de proporciones considerables y que como resultado de ello, el pueblo chileno se halla afectado por un grave sufrimiento y por la destrucción de gran parte de su país; Que, el Ecuador, sus pueblos, su Estado, y en particular, esta Asamblea no pueden quedar indiferentes ante tales realidades y sufrimiento que padecen nuestros hermanos chilenos; Que, la Constitución de la República del Ecuador nos ordena promover un orden internacional basado en la solidaridad entre los pueblos y naciones tal como lo manda el numeral 1 de su artículo 416 que proclama la cooperación, la integración y la solidaridad, en un entorno de independencia e igualdad jurídica de los Estados; Que, este mandato en pro de la solidaridad entre los pueblos se reitera en el numeral 10 del mismo artículo 416 que se adhiere a los principios por el fortalecimiento de las relaciones horizontales entre los Estados para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural; Que, el Ecuador ha mantenido desde tiempos pretéritos, intensas, afectuosas y sinceras relaciones históricas, sociales, políticas, familiares y de plena hermandad con la sociedad y pueblo chilenos, el primero en reconocer de modo benemérito a través de su poder legislativo, en el año de 1811, el procerato de Quito en la liberación de América; Que, el pueblo chileno ha demostrado enormes capacidades para hacer frente a los desafíos que la historia de ese país

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

ha planteado a sus habitantes y a la comunidad regional; Que, el heroico esfuerzo de las ciudadanas y los ciudadanos chilenos para restaurar la democracia y la paz debe ser reconocido, resaltado y tomado como ejemplo por nuestros pueblos y comunidades; y, En ejercicio de sus atribuciones y facultades, Resuelve: Hacer presente su dolor más profundo frente a la destrucción y la desgracia que afligen a nuestros hermanos chilenos. Expresar su solidaridad más irrestricta con el pueblo chileno, con sus autoridades y con las víctimas del terremoto del día 27 de febrero del presente. Hacer un llamado a todos los ciudadanos y las ciudadanas de nuestro país, así como a sus pueblos, nacionalidades, comunidades y colectivos para sumarse con prontitud, eficacia y profundo compromiso humanitario a los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para socorrer a las víctimas y apoyar la reconstrucción de la República de Chile. Sumar a la Asamblea Nacional a las labores de ayuda a la población afectada que se han encaminado por parte de la comunidad internacional. Exhortar al Gobierno Nacional, a la continuidad de las labores de la Fuerza de Tarea Interinstitucional de Rescate compuesta por miembros de nuestras Fuerzas Armadas, del Cuerpo de Bomberos, de la Policía Nacional, de voluntarios de la Cruz Roja, de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y de la Cancillería, que prestó valioso contingente en la catástrofe similar que afectó a la República de Haití. Exhortar a todas las personas que forman parte de la Función Legislativa a hacer efectivo su apoyo al pueblo chileno, contribuyendo a proporcionarle los bienes, equipamientos y vituallas que requiere. Enviar una nota de condolencia y copia de la presente resolución al Gobierno de Chile y hacerlas conocer en los medios públicos de comunicación”. Hasta aquí la transcripción.-----

W



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

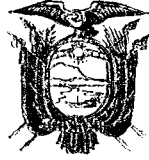
Acta 030

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el señor asambleísta Fernando Bustamante, para el proyecto de Resolución de solidaridad y condolencia con el pueblo de Chile. El texto ha sido repartido físicamente a todos los señores asambleístas. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas electrónicas que se encuentran insertas sean de los asambleístas que se encuentran presentes. Señores asambleístas, verifiquen que en sus bases para el voto electrónico diga la palabra "registrado". Gracias, señores asambleístas. Continúe, señor operador. Ochenta asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor. Setenta y seis votos afirmativos, cero negativos, dos blancos, dos abstenciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, rectifique la votación, no está activado este panel. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedemos a rectificar la votación, señor Presidente, a solicitud de la asambleísta Betty Amores. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran presentes en la sala. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules, y debe decir la palabra "registrado". Se vuelve a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el señor asambleísta Fernando Bustamante, para emitir la

108



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Resolución de solidaridad y condolencia con el pueblo de Chile. Están ochenta y un votos, porque el problema tuvimos con el sistema de la asambleísta Amores. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y siete votos afirmativos, cero negativos, cuatro blancos, cero abstenciones. Por unanimidad ha sido aprobada la resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. "4. Proyecto de Resolución para que se cumpla con lo dispuesto en la disposición general séptima del Título X De las disposiciones generales y transitorias de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos". Señor Presidente se ha repartido la solicitud para el cambio del Orden del Día, y el proyecto de Resolución presentado por el señor asambleísta Alfredo Ortiz Cobos, se encuentra en manos de todos los señores asambleístas. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Señor Presidente, colegas asambleístas: Permítanme resumirles o leer qué es lo que dice la Ley de Régimen Especial de Galápagos en su disposición general séptima. Dice: "Para los residentes permanentes y temporales -es decir, para todos los que vivimos en la provincia de Galápagos-, las tarifas de transportación aérea y marítima de pasajeros, aplicarán con un descuento de hasta el cincuenta por ciento de su valor en todas las rutas entre la provincia de Galápagos y las ciudades de Guayaquil y Quito".

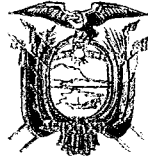


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Eso dice la ley, esto está en la ley y está aprobada y está vigente en los actuales momentos. Lo que hacen con el acuerdo ministerial y luego con el decreto, es simplemente decir que ese descuento sí es válido, pero para que viajen dos veces nada más al año, o tres veces para los residentes permanentes. Eso es ilegal, porque nada en la ley dice, señor Presidente y colegas asambleístas, de cuántas veces nos han restringido el viaje desde las islas hacia el continente o del continente hacia las islas, nada dice. Si es que queremos que diga algo, entonces, hay que cambiar la ley y hay que poner en esta disposición, que los pobladores de Galápagos podrán viajar una vez al año o no viajen nunca, hay que ponerlo ahí, pero mientras no se lo ponga ahí, estamos prácticamente con un problema legal, jurídico que ha determinado que hoy las empresas aéreas, para que tengan ustedes conocimiento, un boleto aéreo para un turista extranjero vale cuatrocientos quince dólares ir a Galápagos, para un turista nacional como ustedes que no son residentes y van a Galápagos como turistas, vale doscientos ochenta y un dólares, a nosotros nos vale ciento cuarenta dólares. Si no se aplica la ley, nosotros pasamos a ser turistas también en esa provincia insular. Si no se aplica la ley, se aplica el decreto, simplemente en dos veces que viajamos, la tercera vez ya nos toca pagar lo que paga un turista nacional por ir a conocer Galápagos. O sea, nosotros, los pobladores de esa tierra, tenemos que ir como turistas a conocer Galápagos. Eso no puede darse, eso es algo que no está bien y lo hemos conversado con los funcionarios del Gobierno para que se cambie esta situación y, lamentablemente, no hay todavía una respuesta positiva. Por eso es que le solicito que haya una resolución de la Asamblea. La Asamblea tiene la facultad y la competencia de hacer respetar las leyes, y es simplemente una exhortación para que el Director de Transporte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Aéreo cambie este decreto y haga que las empresas aéreas cumplan la ley, nada más, no estamos pidiendo absolutamente nada más, porque ahora, señor Presidente y colegas asambleístas, aparte de que ya viajar a Galápagos para los residentes es un problema serio, porque no hay espacios, nos tratan como pasajeros de tercera, nos ponen después de la carga, pero todo eso a la final lo aguantamos. Pero ahora resulta que es fácil para las empresas aéreas decir quieren viajar a Galápagos, entonces, págume la tarifa de extranjero y viaje inmediatamente, porque así dice el decreto, que ya no puede viajar como residente. Entonces, esta situación es por la que yo les pido que saquemos esta resolución, que hagamos un apoyo a la misma por una población que no viaja, señor Presidente y colegas asambleístas, no viaja acá, porque viene a pasear, porque viene a vacacionar. Viaja por problemas de salud, viajan por trabajo, viajan por asuntos de educación, porque tienen a sus hijos educándolos acá en la parte continental porque no hay buenos colegios ni universidades en Galápagos, por múltiples razones la gente tiene que viajar. Y si hubiera otro medio de transportarnos, tengan la plena seguridad que no estuviera esto en la ley. Si pudiéramos irnos en carros, como lo hacen todos ustedes a sus provincias, no tuviéramos ningún problema en decir quiten eso de la ley y nosotros sabremos cómo nos transportamos, pero, lamentablemente, ese es el único medio, señor Presidente y colegas asambleístas. Por eso es mi pedido de hacer esta resolución, para que así el Director de Aviación Civil o de transporte haga los cambios que tenga que hacer y no interprete la ley que es facultad exclusiva de la Asamblea Nacional. Él con este decreto, lamentablemente, está interpretando la ley, porque está diciendo, sí respeto, pero solamente me viajan tantas veces al año y eso no está en la ley. Gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Vilema tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILEMA ÁNGEL. Gracias, Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Me permito fundamentar algo más del colega de la provincia de Galápagos, Alfredo Ortiz, en razón de que la Constitución en su artículo doscientos cincuenta y ocho, establece claramente que Galápagos tendrá una ley especial, una ley de régimen especial que aún todavía no ha sido reformada, que aún todavía por obligaciones constitucionales que tenemos, esta Asamblea no ha tenido la oportunidad de tratar, porque en la Constitución se cambió las reglas de juego y ya no existe un Consejo Provincial, ahora existe un Consejo de Gobierno, y lo dice claramente el artículo dos cincuenta y ocho que: "Las personas residentes en la provincia de Galápagos afectadas por las limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables". Como antecedente, señor Presidente, el trece de enero del dos mil nueve, el Consejo de Aviación Civil expidió un acuerdo, que dice que el descuento del cincuenta por ciento para las tarifas de transportación aérea de los residentes permanentes y los residentes temporales, simplemente solo era aplicable para doce pasajes, tanto para residentes temporales como permanentes, y también el Decreto Ejecutivo lo verificó y dice que ahí, simplemente, hay dos pasajes para los residentes de la provincia de Galápagos. Como bien lo estableció el asambleísta Ortiz, la ley todavía no ha sido reformada, la ley en su disposición general séptima dice claramente, ahí no existe ninguna posibilidad de establecer limitación sobre el descuento que tenemos los residentes de la provincia de Galápagos, de transportarnos hacia el Ecuador continental. Si me permite dar lectura, señor Presidente. El artículo dice así: "Los

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

residentes permanentes y temporales, las tarifas de transportación aérea y marítima de pasajeros aplicará un descuento del cincuenta por ciento de su valor en todas las rutas de la provincia de Galápagos y las ciudades de Quito y Guayaquil y todas las ciudades del Ecuador continental”. Es decir, que esta resolución de la Dirección de Aviación Civil todavía no es aplicable. Hemos hablado y hemos conversado con las diferentes autoridades, que hay una posibilidad de establecer un subsidio al residente permanente de la provincia de Galápagos, y estamos de acuerdo, porque, hoy por hoy, somos catalogados como pasajeros de cuarta categoría, tenemos que dormir en los aeropuertos, tenemos que pedir reservación dos, tres meses antes. Hoy teníamos problemas, mañana estamos yendo con algunos compañeros de la Mesa de Territorialidad a Galápagos para socializar, y no conseguíamos cupo. Hace más de un mes que quisimos hacer la reservación y no conseguíamos ningún cupo. Nosotros como asambleístas que viajamos cada semana, nos imposibilita y prácticamente a la Asamblea le cuesta más transportarnos hacia la provincia de Galápagos. La Constitución es clara, señor Presidente, hay fundamentos, derechos constitucionales que tenemos que cumplirlos y apoyarlos. Por eso, señor Presidente, me permito hacer unas observaciones a la propuesta del compañero Ortiz, en razón de que dice: “Exigir”, el artículo ciento veinte y el artículo nueve de la Función Legislativa no permite esas palabra, señor Presidente, sino más bien, yo solicito cambiar por “Solicitar”, tanto en el artículo dos, tres y cuatro de la propuesta del asambleísta Ortiz. Con esas observaciones, señor Presidente, solicito se someta a votación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Geovanny Veintimilla. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL ASAMBLEÍSTA VEINTIMILLA GEOVANY. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Reciban un cordial saludo de la provincia Tsáchila a la cual represento. Con respecto a este punto, solamente quiero hacer una pequeña observación en el artículo tres, con respecto a lo que dice: "Exigir al Consejo Nacional de Aviación Civil cumpla y haga cumplir los descuentos establecidos en las leyes a favor de las personas de tercera edad; infantes menores de doce años, personas discapacitadas- en el país no hay personas discapacitadas, hay personas con discapacidad que es diferente- o que sufran enfermedades catastróficas o de alta complejidad". Entonces, por favor, en esa parte sí quiero que haya la rectificación debida, porque nos están englobando a todos, y no es así. Por último, antes de finalizar, quiero hacer un cordial saludo, el día lunes se celebra el Día Internacional de la Mujer, desde mi provincia, ese saludo para cada una de las compañeras de la Asamblea, para cada una de las mujeres que trabajan y hacen más grande nuestro Ecuador. Se celebra el centenario del Día Internacional de la Mujer, de aquellas mujeres que lucharon desde una fábrica textil en New York, por los derechos que como seres humanos también lo tienen. Entonces, mi saludo muy sincero y merecido para cada una de ustedes. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Gracias, señor Presidente. Compañero Presidente: Yo quisiera elevar a moción la siguiente propuesta, que quisiera ver si Alfredo me acepta. Creo que es importante que este tema lo estudiemos con seriedad, le he pedido a Alfredo hace un momento, el decreto que estamos exhortando que se

Juey



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

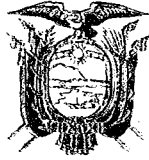
Acta 030

derogue y no lo tiene aquí, entonces, creo que sería interesante, si es que podemos suspender la decisión sobre este tema, hasta leer el decreto. Si es que el decreto, efectivamente, hace relación con el tema de los pasajes, la decisión sería la de apoyar, hablo a nombre personal, pero pediría que podamos interrumpir esta sesión ahora, y que sea el primer punto que tratemos en la próxima sesión de la Asamblea, señor Presidente, a fin de que todos los asambleístas podamos leer el decreto que estamos exhortando que se derogue. No sé si Alfredo acepta esa propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Ortiz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. He escuchado las sugerencias que ha hecho el colega Vilema, creo que son dables y son aceptadas hacer los cambios que él ha previsto para el proyecto de Resolución. Ante lo que menciona la asambleísta Calle, de mi parte yo no veo ningún problema, yo les he explicado que este es un decreto que tiene un artículo único, que se trata exclusivamente del tema de pasajes aéreos, no tiene ningún otro punto ese decreto, porque fue hecho, valga la redundancia, exclusivamente para este tema. Y si lo que hay que hacer es revisar el decreto para darnos cuenta que está claramente tratándose sobre el punto, yo no tengo ningún inconveniente. No obstante, lo que sí solicito, es que en la próxima sesión se vote, una vez que se haga la revisión al decreto que estamos haciendo mención, que es el decreto trece cincuenta y dos, si mal no recuerdo, es el decreto trece cincuenta y dos, Decreto Ejecutivo, en el que trata este tema, que salió después del Acuerdo cero cero uno de la Aviación Civil. Así que, por mi parte, señor Presidente, no tengo ningún

Jung



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

inconveniente, dejen clara la posición que es exclusivamente en este tema, que de una u otra manera lesiona los derechos del pueblo de Galápagos, en algo que está establecido en una ley. Si usted así lo dispone, Presidente, lo votaríamos la próxima sesión, yo no tengo ningún problema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le he pedido al Secretario que si es que es, como usted nos dice, que es un solo artículo, van a imprimir el decreto, nos leen y de una vez resolvemos. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Excelente, porque es un solo artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si es que es un solo artículo no vamos a postergar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Decreto 1352 dice lo siguiente, señor Presidente. "Artículo 1. El descuento del 50% en las tarifas de transportación aérea de pasajeros entre la provincia de Galápagos y el Continente, establecido en la Ley Orgánica del Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, será aplicable solamente para 12 contratos de transporte aéreo al año, para los residentes permanentes, y de dos contratos de transporte al año para los residentes temporales. Artículo Final. De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas". Hasta ahí señor Presidente, el decreto referido. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una vez que han escuchado le doy la palabra a María Augusta, que fue la que tuvo la iniciativa de pedir el diferimiento, es un solo artículo, han oído de que se trata, es solamente de pasajes. La otra sugerencia de Ángel Vilema, fue recogida ya por el proponente de la Resolución. María Augusta, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Escuchando la lectura del decreto, yo pediría, señor Presidente, que se tome votación, asumiendo que los cambios que propuso Ángel Vilema van a ser incorporados dentro del texto, también del compañero, por favor. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El asambleísta Ortiz recogió la intervención del asambleísta Vilema, entiendo que también la del asambleísta Veintimilla. Con esas observaciones recogidas, señor Secretario, tome votación. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL TEXTO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN. "La Asamblea Nacional. Considerando: Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, concede a la provincia de Galápagos, un gobierno de régimen especial, su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno. Para la protección del distrito de Galápagos, se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el medio ambiente. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables; Que, la Disposición General Séptima, del Título X, de las Disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Generales y Transitorias, de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos (Ley 67, publicada en el Registro Oficial N° 278 de 18 de marzo de 1998), establece: “Para los residentes permanentes y temporales, las tarifas de transportación aérea y marítima de pasajeros aplicarán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su valor, en todas las rutas entre la provincia de Galápagos y las ciudades de Quito, Guayaquil y todas aquellas con las que se mantengan y se establezcan en el futuro nuevas rutas aéreas y marítimas, desde y hacia Galápagos. La misma tarifa se aplicara para transportación aérea o marítima, entre las islas de la provincia de Galápagos”, se deduce que esta rebaja en los pasajes no tiene límite alguno, es decir, es un beneficio permanente y estable, derecho adquirido debidamente ejercitado por varios años; Que, el Decreto Ejecutivo No 1352, emitido por el Presidente Constitucional de la República, expedido en septiembre 29 de 2008, en el artículo 1 establece que: “El descuento del cincuenta por ciento (50%), en las tarifas de transportación aérea de pasajeros, entre la Provincia de Galápagos y el Continente, establecido en la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable, de la Provincia de Galápagos, será aplicable solamente para 12 contratos de transporte aéreo al año para los residentes permanentes; y de 2 contratos de transporte aéreo al año para los residentes temporales”, favoreciendo a las empresas de transportación aérea y no al pueblo de Galápagos, que se movilizan en este único medio de transporte que realiza salidas por salud, educación trabajo, negocios, etc.; este beneficio era una especie de compensación por el costo de vida, por tanta limitación por el tema ambiental que se encuentra restringido los derechos al trabajo, migración, propiedad, alimentación, salud, educación, ahora se suma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

transportación aérea, cuando en la ley de Galápagos no existe ningún límite a este derecho o mejor dicho a esta compensación frente a tanta y tanta restricción, en el aspecto constitucional y legal un Decreto no puede reformar la ley orgánica de Galápagos; Que, el 13 de enero de 2009, el Consejo Nacional de Aviación Civil, expide el Acuerdo No. 001/2009, en donde se Acuerda: “Artículo 1.- El descuento del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de transportación aérea de pasajeros entre la provincia de Galápagos y el continente, establecido en la ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, será aplicable solamente, para doce (12) contratos de transporte aéreo al año para los residentes permanentes; y de los (2) contratos de transporte aéreo para los residentes temporales”; “Artículo 2. Las personas de la tercera edad y discapacitados se acogerán únicamente a la rebaja dispuesta en la ley del Anciano o en la de Discapacidades”, este Acto Administrativo restringe los derechos de los residentes permanentes y temporales contemplado en una “Ley Orgánica”, reformada mediante este Acuerdo, en franca violación al orden jerárquico de las leyes previsto en el Art. 425 de la Constitución; Que, la Provincia de Galápagos, no cuenta con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, lo que trae problemas masivos de salud pública a sus habitantes que tienen que trasladarse al Ecuador continental en busca de médicos especialistas para recibir tratamientos largos y costosos sumado a esto los gastos de estadía, alimentación, medicina, transportación aérea, hace imposible esta atención, lo mismo ocurre con los derechos fundamentales de educación, trabajo, libre tránsito y movilidad humana, al no poder regresar a sus domicilio cuando lo necesitan ya que también se suma la falta de cupos para los residentes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

Galápagos; Que, el artículo 32 de la Constitución establece que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”, en este caso de los habitantes de la provincia de Galápagos; Que, los pasajes aéreos para los turistas nacionales y extranjeros tienen mayor preferencia que para los residentes de la provincia de Galápagos, por esta razón son discriminados, en razón de su condición migratoria y económica, violando el numeral 2 del Art. 11 de nuestra Constitución de la República, que garantiza la igualdad ante la ley, sumado a esto la falta continua de cupos para los residentes lo que conlleva a que tengan que esperar días en los aeropuertos del continente, sin que las empresas reconozcan los gastos de estadía y alimentación; Que, los habitantes de la Provincia de Galápagos tienen derecho a acceder a bienes y a servicios públicos y privados de la calidad, con eficiencia y buen trato, conforme lo señala el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución, evitando por consiguiente ser víctimas de todo trato inhumano, cruel o degradante, por los prestadores de servicios de movilidad aérea o marítima; Que, el artículo 84 de la Constitución, indica: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”; Que, el numeral 3

Jey



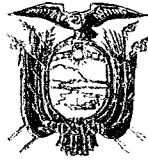
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

del artículo 76 de la Constitución garantiza el debido proceso y expresa: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que al momento de cometerse, no esté tipificado en una ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley”; y, En uso de las atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo Uno.- Exhortar al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, para que disponga las acciones que correspondan y revoque el Decreto Ejecutivo No 1352, de fecha 29 de septiembre de 2008. Artículo dos.- Solicitar al Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpla y haga cumplir con la Disposición General Séptima, del Título X, de las Disposiciones Generales y Transitorias, de la Ley Orgánica Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, que no limita el descuento del valor de pasajes aéreos y marítimos en favor de los residentes permanentes y temporales de la provincia de Galápagos a número de salidas de la provincia de Galápagos. Artículo tres.- Solicitar al Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpla y haga cumplir, los descuentos establecidos en las leyes a favor de las personas de tercera edad, infantes menores de 12 años, personas con discapacidad o personas que sufran enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Artículo cuatro.- Solicitar al Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpla y haga cumplir el principio de reserva legal establecido en el numeral 3 del Art 76 de la Constitución y revoque las penalidades administrativas pecuniarias por cancelación de reservas de viaje, no previstas en la ley”. Hasta aquí la transcripción. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores



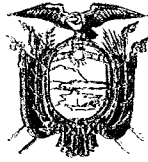
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el proyecto de Resolución puesto a consideración por el señor asambleísta Alfredo Ortiz, el mismo que ha recogido las observaciones del señor asambleísta Ángel Vilema y del señor asambleísta Veintimilla. Setenta y nueve asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Setenta y cinco votos afirmativos, cero negativos, tres blancos, una abstención. Ha sido aprobada la Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, por favor, antes de clausurar la sesión les quiero dar la siguiente información, estaba informado públicamente que vamos a tener el inicio del debate del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización a partir del día martes nueve. He recibido algunas sugerencias de asambleístas que quisieran que antes del debate la Comisión a todos los asambleístas interesados, que espero que seamos todos, nos puedan hacer una intervención aquí mismo en el Pleno, no será una sesión, no voy a convocar a sesión, pero va a ser en el propio Pleno, una sesión de trabajo, el mismo día martes y el debate empezaremos el día miércoles. Están convocados todos los quieran escuchar a la Comisión sustentar, porque es una ley que tiene componentes técnicos que no necesariamente se pueden informar en los veinte minutos, que tiene el Presidente de la Comisión para hacer la ponencia, entonces se necesitan no menos de unas dos o tres horas para además hacer interactiva la reunión, desde todos los asambleístas, ojalá puedan estar presentes. El mismo día martes a las nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 030

estaremos aquí, el día miércoles será la sesión. -----

VIII

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las dieciséis horas cincuenta y dos minutos. -----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

FRS/emm.